

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA.
UNAN-LEON
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



MONOGRAFIA PARA OPTAR AL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

Estudio de las leyes de Areas protegidas y del medio ambiente, implementadas en la Reserva Isla Juan venado, ubicada en la comunidad las Peñitas, del Municipio de León, en el periodo comprendido de Julio 2012 a Febrero 2013.

Autores:

- ✓ **Álvaro José Berrios Mercado**
- ✓ **Carlos Manuel González Quiroz**

Tutor:

- ✓ **M.Sc. Luis Mayorga Sirera**

Abril del 2013.

A LA LIBERTAD POR LA UNIVERSIDAD!!!

Estudio de las leyes de Areas protegidas y del medio ambiente, implementadas en la Reserva Isla Juan venado, ubicada en la comunidad las Peñitas, del Municipio de León, en el periodo comprendido de Julio 2012 a Febrero 2013.

DEDICATORIA

En primer lugar dedico este trabajo monográfico a mi **Dios y Padre Celestial** por haberme concedido la oportunidad de culminar mis estudios y además por ser mi fortaleza, mi escudo, mi verdad y mi fuente de sabiduría, entendimiento y conocimiento. Porque sin su ayuda nada hubiera sido posible.

A mis padres **María Nubia Quiroz Mejía y Luis González Narváez**, por haber hecho posible mi existencia y por su amor, entrega y dedicación, por haber hecho de mi el hombre que ahora soy, con verdaderos valores y principios los cuales cultivaron en mi y nada ni nadie podrá arrancarlos, y por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida

A mis hermanos **Oscar González, Marvin González, Luis González y Sandra González**, y a todas las personas que hicieron posible la realización de este trabajo.

En fin a las generaciones futuras que aún no conozco por tener la amabilidad e interés de escudriñar este humilde y sencillo trabajo, pero que con mucho amor y empeño hemos hecho hasta lo imposible para dejarles un precedente de lo que podría ser nuestro medio ambiente, acompañado de una rica legislación ambiental con sabios y honestos juristas.

A todos los antes mencionados, muchas gracias por haber hecho realidad uno de mis sueños.

Carlos Manuel González Quiroz.

Dedicatoria

Dedico esta tesis a mi Madre **Lic. María Fátima Mercado Salinas** por ser el pilar fundamental de todo este proyecto que a lo largo de mi vida ha llegado hacerse realidad por su increíble perseverancia y el apoyo incondicional que solo una madre puede otorgar.

A mis abuelos **Concepción Mercado (q.e.p.d.)** y **Mercedes Salinas** por el ejemplo de vida, por quererme como un hijo y darme sus mejores valores de sencillez y humildad para poder trasmitírselo a mis hijos, gracias por todos padres.

Agradecimiento

A Dios: Por ser mi padre celestial, el cual no me abandona en los momentos de flaquezas para seguir luchando a lo largo de todo esto bello que llamamos vida el cual yo sé que él estará siempre a mi lado hasta mis últimos días. **A**

mi Tutor: Msc. Luis Mayorga Sirera, por aceptarme para realizar esta tesis bajo su dirección, por su apoyo y confianza y en su capacidad para guiar mis ideas ha sido un aporte invaluable, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en mi formación como investigador.

A mi Padre: Lic. Álvaro José Berrios Escorcía (panchón) por ser un amigo dándome consejos de la vida que a lo largo de esta carrera nos acercado como padre e hijo.

A la Sra.: Socorro Ramos Venegas y a su familia por brindarme su apoyo y una oportunidad de vida para poder seguir adelante en esta carrera tan bonita como es el Derecho.

A mi tía: Vilna Mercado Salinas, por ser un apoyo después de mi madre ha sido la que ha visto desde siempre en mi formación.

A mi novia: Elizabeth Medina (mi vaina loca) por su amor y paciencia siendo un apoyo incondicional en este proyecto.

A mis amigos y compañeros que creyeron en mí, dándome su amistad y apoyo a lo largo de esta carrera en especial a mi compañero de tesis Carlitos González por ser más que un compañero, un amigo.

Álvaro José Berrios Mercado.



INDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPITULO I. Las Áreas Protegidas.....	9
1. Concepto de Áreas Protegidas.....	9
2. Importancia de las Areas Protegidas	9
3. Áreas Protegidas a nivel mundial	10
4. Areas Protegidas a nivel latinoamericano y el Caribe	14
5. Areas Protegidas a nivel Centroamericano.....	14
6. Áreas Protegidas de Nicaragua.....	18
7. Las categorías de Áreas Protegidas reconocidas en Nicaragua serán las siguientes:	20
8. Áreas Protegidas en el Departamento de León.....	23
9. Decreto de Creación de la Isla Juan Venado.	24
10. Descripción e importancia de la Isla Juan Venado.....	24
11. Importancia de la Reserva Natural Isla Juan Venado:.....	35
CAPITULO II. LEGISLACION NICARAGUENSE SOBRE AREAS PROTEGIDAS, APLICADAS A LAS PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LAS ISLA JUAN VENADO.....	46
1. Casos de las de las tortugas marinas en las costas de la Isla Juan venado.	46
2. Constitución Política De La Republica De Nicaragua.	49
3. Ley General del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. (Ley 217) 1996.	50
4. Reglamento de la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.....	57
5. Reglamento de Areas Protegidas en Nicaragua.....	71
6. Según lo establecido en la Ley de Municipio N° 40 y 261 referida a municipio, en el título II de las competencias, en los numerales 8 y 9 expresa:	79
7. Hemos seleccionado los artículos más relevantes del Reglamento de Ley de Municipio.	81
8. De la Ley N° 290 Ley de Organización Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo.	81
9. Reglamento De La Ley 290 “Ley De Organización Y Competencia Del Poder Ejecutivo”.....	83
10. Decreto N°14-99 y derogado por el decreto N° 01-2007 de las Áreas Protegidas	84
11. Importancia de la Preservación y Conservación del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales de la Isla Juan Venado.....	85
DISEÑO METODOLOGICO	87
CONCLUSIÓN	89
RECOMENDACIONES	91
BIBLIOGRAFÍA.....	92
ANEXOS.....	94
<i>ENTREVISTAS</i>	95



INTRODUCCIÓN

En Nicaragua, igual que en la mayoría de países, ha venido incorporando a su sistema jurídico un conjunto de leyes, decretos y reglamentos orientados al medio ambiente, que sirven de marco legal a la labor de protección de éste, y por tanto al impulso de la preservación ambiental, debido a la vulnerabilidad a la que ha sido sometida por el hombre en su afán desmedido por obtener capital, por un lado o como única solución al hambre; ignorando la magnitud del deterioro causado al medio ambiente, ha conllevado la necesidad de tomar conciencia y adoptar los medios legales necesarios para la prevención de los abusos indiscriminados en la explotación y uso de recursos que constituyen patrimonio genético y de biodiversidad, creando áreas protegidas que son el reflejo de lo que debería ser nuestro entorno natural.

En vista de la inminente necesidad de preservar nuestro medio ambiente y de crear nuevos valores en la sociedad, es de suma importancia el establecimiento de una legislación ambiental en el país, por lo tanto uno de los principales fundamentos jurídicos relacionados con el ambiente está en nuestra Constitución Política, contenido en su artículo 60 algunos preceptos jurídicos vinculados al ambiente y los recursos naturales, que sirven de fundamento constitucional a las medidas y acciones necesarias para la implementación de la preservación ambiental de la Isla Juan Venado.

Así mismo otras fuentes de sustentación jurídica para la protección ambiental son los Pactos, Tratados o Convenios, cuyos contenidos están vinculados a la misma. Nicaragua ha suscrito diversos convenios internacionales relativos a la protección y conservación del medio ambiente, aprobados por la Asamblea Nacional que son por tanto ley de la República contienen compromisos que implican, directa o



indirectamente, la aplicación de medidas o acciones de carácter educativo. Por la amplitud e importancia de sus objetivos y disposiciones, corresponde destacar, los siguientes:

- ✓ Convención para la protección de la flora, de la fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, suscrita en 1940 y ratificada en 1941.
- ✓ Convenio para la conservación de la biodiversidad y protección de las áreas silvestres prioritarias en América Central, suscrito en 1992 y ratificado en 1995.
- ✓ Convenio sobre la diversidad biológica, suscrito en 1992 y ratificado en 1995.

Por ende es a través de la aplicación efectiva de nuestra legislación ambiental, que hemos seleccionado nuestra investigación que lleva por título: “Estudio de las leyes de áreas protegidas y medio ambiente implementados en la Reserva Isla Juan Venado”.

Con la presente monografía pretendemos dar a conocer a la sociedad tanto natural como jurídica el tema de las áreas protegidas en nuestra legislación ambiental y al mismo tiempo hacer conciencia al hombre de su importancia y reflejar si en la realidad se cumple los cuerpos normativos que regula las áreas protegidas.

Para el desarrollo de nuestro trabajo hemos consultado las siguientes fuentes:

- ✓ Constitución Política de Nicaragua
- ✓ Ley 217 Ley General de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente y su Reglamento Gaceta Diario Oficial N° 105, Managua, 6 de Junio de 1996.
- ✓ Ley de reformas y adiciones a la ley no. 217, “ley general del medio ambiente y los recursos naturales” 2008.
- ✓ Reglamento de Áreas Protegidas, Decreto No. 01-2007, Aprobado el 08 de Enero del 2007



- ✓ Ley N° 40 Ley de Municipios y Ley 261 “De reformas e incorporaciones de la ley de Municipio” y su Reglamento, G.D.O N° 32 Decreto 8-2004 del 16 de febrero del 2004.
- ✓ Ley N° 475 Ley de Participación Ciudadana, G.D.O N° 241 del 19 de Diciembre del 2003
- ✓ Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana
- ✓ Ley N° 290 Ley de Organización Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y su Reglamento. Gaceta Diario Oficial N° 102 del 3 de julio de 1998.
- ✓ Reglamento de la Ley de Organización Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo.

En el Capítulo I titulado. Presentamos los diferentes conceptos sobre Áreas Protegidas tanto a nivel internacional como nacional, y una secuencia detallada de cómo surgieron y como se han desarrollado a nivel Mundial las Áreas Protegidas, en específico de nuestro estudio “Isla Juan Venado. Particularmente propio nuestro país en el Departamento de León.

En el Capítulo II titulado. “Legislación Nicaragüense sobre Áreas Protegidas”, abordamos los siguientes aspectos una breve compilación de los artículos más relevantes de lo que constituye la legislación ambiental nicaragüense sobre Áreas Protegidas.



En el año de 1958 se declara la primera área protegida del país; ésta fue la Península de Cosigüina, ubicada en el Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, bajo la categoría de zona de refugio de fauna silvestre.

Pasaron 13 años y es hasta en 1971, que se declaró la segunda área protegida del país, el Parque Nacional Saslaya, ubicado en la Región Autónoma del Atlántico Norte. En esa época, se incorporó y promovió el concepto de parques nacionales, como áreas libres de asentamientos humanos dedicados a la conservación de hábitats, donde se prohíbe la caza, pesca y tala de bosque. En el año de 1979 se declara la tercera área protegida correspondiendo ésta a la designación de Parque Nacional Volcán Masaya.

Con la visión de salvaguardar las especies se formaron nuevas áreas hasta contar con 71 áreas protegidas, cubriendo aproximadamente una extensión territorial de 2,208,786.72 hectáreas, en nueve categorías de manejo, esto quiere decir que equivale a un 17% del territorio nacional.

Un dato importante es que se consideraba que eran 76 AP, porque se integraban: Cabo Viejo Tala Sulama, Bismuna Raya, Laguna Pahara, Laguna Kisalaya, YuluKarata y Llanos Layasiksa, sin embargo se declaran como reserva biológica Cayos Misquitos y la franja costera.

En 1994 se crea el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, (MARENA) y en 1996 se aprueba la Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, en la que se dedica una sección especial a las áreas protegidas que consta de siete artículos, creándose legalmente el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, SINAP.

En el año 1998, se experimentó una reestructuración del Estado, estableciendo dentro de la nueva estructura del MARENA, la creación de la Dirección General de Áreas Protegidas, DGAP.



A la fecha han sido declarados ocho Parques Ecológicos Municipales, y cuarenta y tres Reservas Silvestres Privadas, distribuidos en todo el territorio nacional.

De igual manera el 17 de Mayo del año 2006, el MARENA y la UNAN – León, firman un convenio del comanejo del Área Protegida Isla Juan Venado, el que tiene una duración de 10 años prorrogables.

La UNAN León de acuerdo al **convenio de Comanejo** para el área protegida Refugio de Vida Silvestre de la Isla Juan Venado ha venido realizando diferentes acciones encaminadas a un manejo participativo de la zona de acuerdo a resolución ministerial No. 1-2001 “ Criterios, Requisitos y Procedimiento Administrativo para ceder un área protegida en manejo participativo o comanejo.

El Departamento de Biología de la Facultad de Ciencias de esta universidad, a través de su personal docente ha desarrollado diferentes proyectos de investigación y desarrollo en diferentes áreas de los recursos naturales presentes en la Isla Juan Venado en los que se promueve su conservación y manejo sustentable. Entre estas investigaciones se destacan: estudios sobre Distribución de larvas (Díaz, 1994), Distribución y abundancia de Mangle (Dolmus et al., 1987), Distribución y abundancia de Conchas Negras (Hernández, 1987)“La línea de base de la Isla Juan Venado enfocada a la Vegetación entomofauna, recursos pesqueros y situación socioeconómica (Corrales et al, 2007; Paguaga et al. 2007; Martínez et al,2007), Diagnóstico rápido del deterioro de los recursos del bosque de manglar de la Reserva Isla Juan Venado (González et al., 2008) Evaluación rápida de los daños causados en la Reserva Isla Juan Venado por la tormenta tropical ALMA (González et al,2008) y el Estudio de la Ecofisiología de Manglares (Jiménez et al., 2007).



Como pregunta de la investigación se ha planteado: ¿Las Leyes de Areas Protegidas y Medio Ambiente, están siendo implementadas en la Reserva Isla Juan Venado?, ¿Tiene conocimiento de regulaciones o sanciones acerca de la Isla Juan Venado?, ¿Se aplican esas sanciones?, ¿Hay Vigilancia en la Isla Juan Venado?

Consideramos que es de suma importancia que se someta a normas, controles, reglas y políticas que conlleven a alcanzar una concientización para los ciudadanos, habitantes y visitantes de la Isla Juan venado. De manera que conjuntamente todos los esfuerzos actúen dirigidos hacia un solo propósito como palabra clave “Preservar el Medio Ambiente”.

En Nicaragua esta problemática es provocada por la inadecuada y a veces nula implementación de métodos, técnicas y procedimientos que reduzcan, eviten y controlen la contaminación; pero la razón principal se visualiza en la falta de recursos económicos por parte de las misma población y personas externas que llegan a la Reserva isla Juan Venado. Se debería Implantar un Sistema de Gestión Ambiental de la isla Juan venado con el compromiso que tendría la sociedad en cuidar y preservar el medioambiente, y a la vez, distinguirse positivamente para las generaciones futuras.

Es por tal razón, que nuestro estudio investigativo tiene como finalidad que el lector reconozca la gran importancia que implica la prevención y conservación de la isla Juan venado para que nuestros hijos sigan disfrutando de las belleza de la naturaleza que nos ofrece no solo Nicaragua sino alrededor del mundo que nos ofrece un gran ecosistema el cual es nuestra obligación, cuidar y mantener dándole la importancia necesaria para una vida mejor entre el ser humano y el medio ambiente por que esta será la tierra que heredaran nuestros hijos y los hijos de sus hijos.



El objetivo principal de esta investigación monográfica es verificar el nivel de implementación de las leyes de áreas protegidas y medio ambiente, aplicadas en la Reserva de la Isla Juan venado, ubicada en la comunidad las Peñitas, del Municipio de León, en el periodo comprendido de Julio 2012 a Febrero 2013. Para poder cumplir con esta meta, también se ha decidido particularizar, como regula nuestra legislación ambiental a través de las normas, la preservación y conservación de las reservas naturales, Identificar las leyes de áreas protegidas y medio ambiente que aplican para la preservación y conservación de la Reserva Isla Juan Venado y Evaluar el nivel de implementación de leyes de áreas protegidas y medio ambiente para la preservación y conservación de las reservas naturales enmarcándonos en el área protegida (Reserva Natural Isla Juan).



Estudio de las leyes de Areas protegidas y del medio ambiente, implementadas en la Reserva Isla Juan venado, ubicada en la comunidad las Peñitas, del Municipio de León, en el periodo comprendido de Julio 2012 a Febrero 2013.



CAPITULO I. Las Áreas Protegidas

1. Concepto de Áreas Protegidas

Es un área geográficamente definida designada o regulada y administrada para lograr objetivos específicos de conservación¹.

Es un área continental y/o marina dedicada especialmente a la protección y al mantenimiento de la diversidad biológica, y de recursos naturales y culturales asociados, administrado por medios legales u otros medios eficaces².

Areas Protegidas son las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora, fauna silvestre y otras formas de vida, así como la biodiversidad y la biosfera. Igualmente se incluirá en esta categoría, aquellos espacios del territorio nacional que al protegerlos, se pretende restaurar y conservar fenómenos geomorfológicos, sitios de importancia histórica, arqueológica, cultural, escénica o recreativa³.

2. Importancia de las Areas Protegidas

- ✓ Sirven para la conservación de la diversidad biológica a nivel mundial.
- ✓ Mantener la salud de nuestro planeta.
- ✓ Preservan los ecosistemas, hábitat, especies y procesos ecológicos esenciales en el estado más natural posible.
- ✓ Mantienen los recursos y procesos genéticos e hidrológicos en un estado dinámico y evolutivo.
- ✓ Salvaguardan las características estructurales del paisaje.

¹ Arto N°2 del Convenio sobre la Diversidad b

² (Pág. N° 5 del Resumen Ejecutivo, Convenio sobre La Diversidad Biológica, 9na. Reunión Montreal, 10-14 de Noviembre del 2003. Según definición de la UICN (Unión Mundial de Conservación adoptada en el Cuarto Congreso Mundial de Parques (1992).

³ (Decreto N° 01-2007, Arto. 3 numeral 2 y Manual de Derecho Ambiental, Pág. 165)



3. Áreas Protegidas a nivel mundial

En 1972 con la Declaración de Estocolmo sobre el ambiente humano, la comunidad internacional empezó a tomar conciencia de la problemática global ambiental, señalando la necesidad de adoptar medidas para que cada uno de los estados dirigiera sus mayores esfuerzos al tratamiento de las causas de esta problemática. Su principal objetivo ha sido la garantía de la calidad de vida del ser humano, como un derecho fundamental⁴.

Posteriormente, en la Cumbre de la Tierra realizada en 1992, en Río de Janeiro, fueron firmados tres instrumentos jurídicos internacionales ambientales de gran importancia: El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (MNUCC), El Convenio sobre la

Diversidad Biológica (CDB) y el Convenio de Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD). Nos referimos a ellos en su orden:

El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (MNUCC), fue suscrito en 1992, ratificado en 1995, Protocolo de Kyoto ratificado en 1999 con el fin de lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a nivel que implica interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

Este convenio plantea cinco objetivos como son:

- ✓ Formular, actualizar, divulgar y aplicar los programas nacionales y regionales tendientes a mitigar el cambio climático.
- ✓ Promover y apoyar el desarrollo y difusión de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones de gases de efecto invernadero.

⁴(Diagnóstico de las capacidades nacionales para el cumplimiento de los tratados internacionales en materia ambiental, MARENA, Pág. N°5)



- ✓ Promover y apoyar la gestión sostenible y la investigación científica, tecnológica relativa a la protección del cambio climático.
- ✓ Promover y apoyar el intercambio de información, educación y capacitación y sensibilización de los ciudadanos al cambio climático.
- ✓ Coadyuvar en los países desarrollados y en economías de transición a la reducción de gases de efecto invernadero⁵.

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), fue suscrito en 1992 y ratificado en 1995 con el fin de conservar la diversidad biológica, la utilización disponible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

En este convenio se señalan diferentes objetivos, entre los cuales tenemos:

- ✓ Conservación de ecosistemas y del hábitat natural.
- ✓ Utilización sostenible de los recursos biológico y su monitoreo.
- ✓ Intercambio de información.
- ✓ Cooperación técnica y científica
- ✓ Incentivo para la conservación y uso sostenible.
- ✓ Investigación y capacitación
- ✓ Presentación de informes nacionales⁶.

El Convenio de Naciones Unidas de lucha contra la Desertificación y la Sequía (UNCCD), fue suscrito en 1994 y ratificado en 1997 cuya finalidad es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles apoyados por acuerdos de cooperación y asociación

⁵Ratificación de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático. disponible en [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/D55751389EDAE03F06257181004CF2B6?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/D55751389EDAE03F06257181004CF2B6?OpenDocument)

⁶ El Convenio sobre la Diversidad Biológica. disponible en : <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>



internacional en el marco de un enfoque integrado acorde en la agenda 21 para contribuir al logro para el desarrollo de las zonas afectadas⁷.

Después de la Declaración de Estocolmo y de la Cumbre de Río de Jaibero el número de áreas protegidas en el mundo ha tenido un crecimiento continuo en décadas recientes y ahora sobrepasan los 100.000.00 sitios. El área total también ha tenido un crecimiento continuo a partir de menos de 3 millones de km² en 1970. A más de 12 millones de km² a fines de la década de los noventa, sin embargo, la representación ecoregional y el hábitat permanece desigual.

Fuente: Lista de Áreas Protegidas de Naciones Unidas del 2003.

Las áreas protegidas abarcan más del 11% de la superficie de áreas continentales de la tierra. A nivel mundial aproximadamente un 12.4% de los bosques del mundo se encuentran en áreas protegidas, según la clasificación de categorías. Sin embargo, existen diferencias significativas entre las regiones, que oscilan entre el 5% en Europa a 20.2% en América del Norte y América Central. Una recopilación de informes temáticos nacionales presentados en Mayo del 2003, indica que menos de un 25% de las áreas forestales protegidas pueden considerarse bien administradas y con buena infraestructura y una gran proporción de áreas forestales protegidas en países que presentaron un informe no tenían ningún tipo de administración.

Solamente el 1% de las áreas forestales protegidas pueden considerarse seguras a largo plazo se sabe aún menos a cerca de las amenazas a las aguas marinas protegidas. Pero una encuesta reciente llegó a la conclusión que solo un 14% de las áreas es administrada eficientemente. La falta de gestión integrada de áreas marinas y costeras

⁷UNCCD.Disponible en: http://www.ecoportal.net/Contenidos/Legislacion/Convenciones_convenios_y_Tratados_internacionales_en_espanol/Convencion_de_las_Naciones_Unidas_de_Lucha_contra_la_Desertificacion_y_la_Sequia



también es un problema en muchos países así como para las áreas protegidas marinas y costeras.

El reconocimiento internacional de áreas protegidas, incluyendo, entre otros, áreas designadas por el convenio para la protección del patrimonio mundial, el convenio de humedales de RAMSAR y el programa del hombre y la biosfera conllevan un importante elemento de prestigio que apoya tanto la designación de sitios como el apoyo posterior a su gestión. Todos los programas de trabajo del convenio están directa o indirectamente relacionados con áreas protegidas.

La lista de Naciones Unidas indica que, si bien los océanos comprenden el 70% de la superficie de la tierra, menos del 0.5% del ambiente marino se encuentra en áreas protegidas, en comparación con aproximadamente 11.5% de la superficie continental.

En África aproximadamente 7% del área continental ha sido designada área protegida. En el África existen 1,254 sitios protegidos, incluyendo 198 áreas protegidas marinas, 50 reservas de biosfera, 80 humedales de importancia internacional y 34 sitios de patrimonio mundial. La distribución de áreas protegidas difiere entre sub regiones. En Sudáfrica existe el mayor número de sitios, así como la mayor extensión de áreas protegidas. El África subsahariana da cuenta de un 18% de promedio global de inversiones en áreas protegidas.

El tamaño total de áreas protegidas en Asia y el Pacífico Sur oscila alrededor de 287 millones de hectáreas presentando un 8,3% del área total, con 6,789 sitios de áreas protegidas. Australia cuenta con el mayor número y área bajo protección.

El tamaño total de las áreas protegidas en Europa es de 118,35 millones de hectárea que representan alrededor de un 5% del área con 22,077 sitios designados. Los países de Europa Central y Oriental aún poseen una gran abundancia de paisajes, ecosistemas y especies bien preservadas, poco comunes o en extinción en Europa



Occidental. La mayor parte de las áreas protegidas fueron designadas hasta fines de la década de los 70. Desde esa fecha ha disminuido el financiamiento estatal y muchas de esas áreas se encuentran bajo gran presión.

En Asia Occidental 86,24 millones de hectáreas están protegidas. Los 52 sitios designados representan aproximadamente un 23,2% del área total. La representación eco-regional probablemente sea desigual, con grandes extensiones de áreas desérticas designadas para su conservación⁸.

4. Areas Protegidas a nivel latinoamericano y el Caribe

El total de áreas protegidas en Latinoamérica y el Caribe es de 213.54 millones de hectáreas, que representan alrededor de 10.6% del área total incluyendo 2.675 sitios designados. Se han establecido muchas áreas protegidas privadas especialmente reservas forestales. Una tendencia a fin de la década de los 90 fue la creación de un sin número de reservas forestales administradas por las comunidades⁹.

5. Areas Protegidas a nivel Centroamericano

El reciente origen geológico de la Región Centroamericana, su ubicación y su singular forma de istmo le han permitido jugar un importante papel. Centroamérica se caracteriza por una rica biodiversidad, producto de su estratégica posición como puente biológico entre América del Norte y del Sur, su variedad de climas y su topografía. Su geomorfología está determinada por un corredor volcánico en la vertiente Pacífica y por las llanuras aluviales hacia la vertiente del Caribe, factores todos que han propiciado una riqueza en biodiversidad que abarca unos 206 ecosistemas y más de 300 formas de paisajes.

⁸(Pág. N° 1,2, 3, 4, 5,13 y 14 del Resumen Ejecutivo, Convenio sobre La Diversidad Biológica, 9na. Reunión Montreal, 10-14 de Noviembre del 2003. Según definición de la UICN (Unión Mundial de Conservación adoptada en el Cuarto Congreso Mundial de Parques (1992).

⁹(Pág. N° 14 del Resumen Ejecutivo, Convenio sobre La Diversidad Biológica, 9na. Reunión Montreal, 10-14 de Noviembre del 2003. Según definición de la UICN (Unión Mundial de Conservación adoptada en el Cuarto Congreso Mundial de Parques (1992).



A partir de 1989, tras los Acuerdos de Paz de Esquipulas II, cuando los Presidentes de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua firmaron el Convenio Constitutivo de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), “Conscientes de la necesidad de establecer mecanismos regionales de cooperación para la utilización racional de los recursos naturales, el control de la contaminación y el restablecimiento del equilibrio ecológico”. Posteriormente, se incorporan al proceso de integración Belice y Panamá.

En un inconfundible ambiente tropical, Centroamérica también presenta gran diversidad de especies, climas y suelos en relieve, desde la plataforma submarina hasta los 5,000 mts., de altura sobre el nivel del mar, todo lo cual configura aproximadamente 33 eco-regiones distintas.

Los 5 países de Centroamérica más Belice y Panamá ocupan apenas un 0.51% del territorio emergido del planeta, pero en esta región se concentra alrededor del 9% de la riqueza biológica del mundo.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) afirma que ésta integración regional se produce en un contexto muy particular, un territorio en donde convergen migraciones de especies del Neártico y Neotrópico (Norte y Sudamérica), donde se albergan miles de especies de flora y fauna, así como una variedad de ecosistemas y paisajes, desde ecosistemas semidesérticos, tierras bajas y húmedas de alta precipitación, hasta bosques nubosos de altura. Esto constituye una impresionante riqueza natural y un potencial para la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

Centroamérica es también uno de los territorios más jóvenes de América. Su formación volcánica en la vertiente Pacífico y aluvial en la parte Caribe sumado a su



característica de ser un istmo, la han configurado como un verdadero puente biológico que cumple una función ecológica de gran importancia a escala mundial.

En ese marco los países de la región han venido desarrollando esfuerzos para proteger y conservar aquellos espacios naturales que presentan muestras únicas o singulares de ecosistemas o áreas silvestres. Los Sistemas Nacionales de Areas Protegidas y el Sistema Centroamericano de Areas Protegidas (SICAP), se han constituido en una oportunidad, y, a la vez, en una herramienta para conservar su rica diversidad biológica.

Sin embargo, la difícil situación socioeconómica que enfrentan estas siete naciones trae consigo una serie de amenazas, que ponen en peligro la estabilidad y permanencia de estos ecosistemas, importante base material para alcanzar un desarrollo humano sostenible en la región.

Estas amenazas deben ser enfrentadas de manera conjunta. Los países de la región comparten espacios y ecosistemas naturales, formas culturales, grupos étnicos diversos y raíces históricas que nos hacen estar “naturalmente unidos”. Por ello, las soluciones a éstos problemas deben surgir de un abordaje y una visión compartida del futuro deseado como producto de un esfuerzo común entre los países de la región y sus instancias técnicas de coordinación tomando en cuenta los informes nacionales de: Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, con la asesoría del Comité Técnico de Biodiversidad y del Consejo Centroamericano de Areas Protegidas y el acompañamiento de algunas Organizaciones Regionales.

El Sistema Centroamericano de Areas Protegidas (SICAP), derivado del Convenio de Biodiversidad, es una de las iniciativas de integración ambiental más consolidada en la región y se ha desarrollado como el conjunto de los Sistemas Nacionales de Areas Protegidas (SINAP). En la actualidad, está conformado por 557 áreas protegidas



establecidas legalmente que constituyen alrededor del 25% del territorio Centroamericano, los que a continuación detallamos:

Belice. Las Areas Protegidas (ASP), son administradas por tres Ministerios diferentes:

1. El de Recursos Naturales Ambiente, y Comercio e Industria.
2. El de Pesca, Agricultura y Cooperativa.
3. El de Turismo, Cultura y Comunicación.

Guatemala. Existe un órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas (SIGAP), que es el Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP), que depende directamente del Presidente de la República.

Honduras. La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) es la encargada de coordinar y evaluar las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, la protección de la flora y la fauna, el Sistema Nacional de Areas Protegidas y Parques Nacionales y su coordinación superior.

El Salvador. El ente regulador es el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), que cuenta con la dirección de patrimonio natural.

Nicaragua. El ente regulador es Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), a través de la Dirección General de Areas Protegidas.

Costa Rica. El encargado de regular es el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), a través del Sistema Nacional de Areas de Conservación (SINAC).

Panamá. El ente regulador es la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección de Patrimonio Natural.

El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, comparten una característica en común, ya que la responsabilidad de la administración de áreas protegidas recae en



una sola institución, que se encarga de normar y administrar dichos espacios naturales y culturales¹⁰.

6. Áreas Protegidas de Nicaragua

La declaración de áreas protegidas se establecerá por Ley, y su iniciativa se normará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 140 Cn. Tienen iniciativa de ley:

1. Cada uno de los Diputados ante la Asamblea Nacional, quienes además gozan del derecho de iniciativa de Decretos, resoluciones y declaraciones legislativas.
2. El Presidente de la República;
3. La Corte Suprema de Justicia, el Consejo Supremo Electoral, los Consejos Regionales Autónomos y los Consejos Municipales, en materias propias de su competencia.
4. Los ciudadanos. En este caso la iniciativa deberá ser respaldada por un número no menor de cinco mil firmas. Se exceptúan las leyes orgánicas, tributarias o de carácter internacional y las de amnistía y de indultos.

Es importante señalar que previo a la declaratoria del área que se pretende proteger, se deberán tomar en cuenta los requisitos que contempla el Reglamento de Areas Protegidas en su Sección I, Arto. 11, que literalmente dice: Para la declaración de nuevas áreas protegidas deberá cumplirse de previo con lo siguiente:

1. Identificación y delimitación del área propuesta y su potencial zona de amortiguamiento:
 - 1.1. Definición de los objetivos de su creación.

¹⁰ Informe Regional 2003: Avance en el cumplimiento del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Guatemala, Febrero 2003, Pág. 6 y7)



- 1.2. Ubicación y delimitación del área y su potencial zona de amortiguamiento en coordinación con INETER con sus límites expresados en coordenadas rectangulares.
- 1.3 Especificación de los criterios utilizados para la definición de los límites del área propuesta.
- 1.4 Estudio preliminar de la tenencia de la tierra con indicación de los siguientes componentes:
 - 1.4.1 Estudio catastral de las propiedades ubicadas en el área que se pretende proteger, donde lo hubiere.
 - 1.4.2 Certificaciones del Registro Público de la Propiedad, de los inmuebles inscritos ubicados dentro del área, para efectos de considerar la potencial afectación de los derechos de propiedad.
 - 1.4.3 Identificación de propiedades sujetas a ser declaradas de utilidad pública de conformidad a lo establecido en las leyes que regulan la materia, dada la importancia y significado de los recursos que alberguen, lo cual limitará en un alto porcentaje las posibilidades de otro uso que no sea la preservación de los recursos.
 - 1.4.4 Estudio y análisis de la tenencia de la tierra en el área de interés, que incluya entre otros las servidumbres existentes, historia de la tenencia de la tierra y propiedades en conflictos de tenencia de la tierra.
2. Estudios técnicos del área propuesta que contengan las siguientes características y condiciones ambientales, socio-económicas y culturales:
 - 2.1. Representatividad y viabilidad ecológica
 - 2.2. Identificación de los bienes y servicios ambientales.



- 2.3 Identificación de la importancia genética, endemismo, especies amenazadas y en peligro.
- 2.4 Identificación de los principales impactos ambientales que afectan el área.
- 2.5 Identificación de las principales actividades socioeconómicas, culturales e históricas en el área propuesta.
- 2.6 Identificación de comunidades indígenas y áreas que cubran dichas comunidades.
- 2.7 Tradiciones culturales en el uso de los recursos naturales.
3. Consideración de la categoría de manejo. Establecer la compatibilidad de la demanda de bienes y servicios con respecto a los objetivos que se establecen para las categorías de manejo. El MARENA definirá mediante resolución ministerial el esquema para la determinación de las categorías de manejo de las áreas protegidas del SINAP.
4. Cuantificar la partida presupuestaria para pagar en efectivo y de previo a los propietarios que fueren afectados, así como con la información pertinente relativa a extensión, calidad de la tierra, valor de mercado y valor catastral

7. Las categorías de Áreas Protegidas reconocidas en Nicaragua serán las siguientes:

Reservas Naturales, entre ellas tenemos:

1. Reserva Natural Isla Juan Venado, situada entre Las Peñitas y Salinas Grande sobre la costa del Pacífico.
2. Reserva Natural Estero Real, localizada al Este de Cosigüina.
3. Reserva Natural Volcán Cosigüina, ubicada en el Departamento de Chinandega.
4. Reserva Natural Estero Pedro Ramos, el que es un alargado estrecho que drena hacia el Océano Pacífico.



5. Reserva Natural Complejo Volcánico San Cristóbal o Casitas, ubicado entre los Departamentos de León y Chinandega.
6. Reserva Natural Complejo Volcánico Telica/Rota.
7. Reserva Natural Cerro Mombachito- La Vieja, ubicado al Noroeste de la ciudad de Camoapa.
8. Reserva Natural Complejo Volcánico Pilas – El Hoyo, localizado entre los Volcanes Pilas, Cerro Negro, Hoyo y Asososca.
9. Reserva Natural Complejo Momotombo, ubicado sobre la ribera oriental, en una especie de Península del Lago de Managua.
10. Reserva Natural Península de Chiltepe ubicada al Noroeste de la Ciudad de Managua (Xiloá).
11. Reserva Natural Laguna de Tiscapa, ubicada dentro de la ciudad de Managua.
12. Reserva Natural Laguna de Asososca.
13. Reserva Natural Laguna de Nejapa
14. Reserva Natural de Tisma.
15. Reserva Natural Laguna de Apoyo
16. Reserva Natural Volcán Mombacho
17. Reserva Natural Volcán Concepción
18. Reserva Natural Volcán Maderas.
19. Reserva Natural Cordillera de Dipilto y Jalapa
20. Reserva Natural Mirafior, en el Municipio de Estelí
21. Reserva Natural Volcán Yalí, en el Departamento de Jinotega
22. Reserva Natural Salto del Río Yasica, en el Departamento de Matagalpa
23. Reserva Natural Cerro Apante, en el Departamento de Matagalpa
24. Reserva Natural Guabule, en el Departamento de Matagalpa
25. Reserva Natural Cerro Pancasán, entre los Municipios de San Ramón y Matiguás en el Departamento de Matagalpa.



26. Reserva Natural Kuskawas en el Departamento de Matagalpa.
27. Reserva Natural Cerro Musúm, al Norte del poblado de Río Blanco en el Departamento de Matagalpa.
28. Reserva de Recursos Naturales “Bosawás”
 - ✓ Parques Nacionales:
 - ✓ Parque Nacional Volcán Masaya.
 - ✓ Parque Nacional Archipiélago de Zapatera.
 - ✓ Parque Nacional Saslaya, en Siuna.

Reserva Biológica:

- ✓ Reserva Biológica Indio Maíz, localizada al Sureste de Nicaragua. El área está cubierta en su totalidad por bosques tropicales húmedos.
- ✓ Reserva Marina Cayos Misquitos.
- ✓ Monumentos Nacionales:
- ✓ Monumento Nacional de Solentiname, en el archipiélago del mismo nombre.
- ✓ Monumento Histórico:
- ✓ Monumento histórico Fortaleza la Inmaculada Concepción, en Río San Juan, en donde se encuentra una fauna rica en peces, anfibios y reptiles.

Refugio de Vida Silvestre:

- ✓ Refugio de vida silvestre Río Escalante Chacocente, localizada en el litoral del Pacífico entre Carazo y Rivas.
- ✓ Refugio de Vida Silvestre Los Guatusos, localizado al Sur del Lago de Nicaragua.
- ✓ Refugio de Vida Silvestre La Flor en el Municipio de San Juan del Sur.

Reserva de Biosfera:

- ✓ Reserva de Recurso Naturales “BOSAWAS”.



Reserva de Recursos Genéticos:

- ✓ Reserva Genética Forestal Yucul, localizada a 18 kilómetros del poblado de San Ramón, Matagalpa.
- ✓ Reserva de Recursos Genéticos APACUNCA en el Municipio de Somotillo.

8. Áreas Protegidas en el Departamento de León.

A nivel municipal existen 4 áreas protegidas entre las cuales tenemos:

1. **Reserva Natural Isla Juan Venado**, ubicada en el Departamento de León. En la costa litoral del Pacífico formando una alargada barrera costanera entre dos esteros. Contiene bosque seco tropical, manglares y fauna asociada, como crustáceos, moluscos, mamíferos y aves.
2. **Reserva Natural Complejo Volcánico Telica, Rota**, localizado en el Departamento de León, comprende Los Amapolas, Rota y El Cacao. Este conjunto Volcánico es el más antiguo de los Volcanes Maribios. Es bosque tropical seco con algunas condiciones microclimáticas húmedos subtropical, precipitación promedio anual 1,228 mm, y temperatura 27° centígrado.
3. **Reserva Natural Complejo Volcánico Pilas - El Hoyo**, se encuentra al Sureste del Complejo Rota y como un componente más de la cordillera de los maribios. Abarca las estribaciones volcánicas de los volcanes: Pilas, Cerro Negro, Hoyo y Asososca; en conjunto son varios cerros: Las Flores Ojo de Agua, El Picacho, etc. De los Volcanes, el Cerro Negro es el que ha presentado actividad volcánica y posiblemente es el más activo de los Volcanes del país.
4. Presenta un bosque tropical seco predominando: Tenpisque, Panamá, Ceiba, Ojoche, Madroño, Sardinillo y Jiñocuabo, en cuanto a la fauna se encuentra: chocoyo, urraca, conejo y garrobo.
5. **Reserva Natural Complejo Volcánico Momotombo**, localizado en el Departamento de León, consiste en cinco unidades Volcánicas que cubren un área



aproximada de 84 km² de Sureste a Noreste y son: El Volcán Momotombo, Las Calderas, Monte Galán, Cerro Montoso, Cerro Colorado y loma La Guatuzá. Es bosque tropical seco, fauna asociada al sistema insular y belleza escénica ¹¹.

9. Decreto de Creación de la Isla Juan Venado.

El interés de la nación por conservar los recursos naturales que aloja la Isla de Juan Venado fue confirmado con la emisión del Decreto #1320 publicado en la Gaceta Diario Oficial #213 del 19 de Septiembre de 1983 el que en su artículo #2 declara a la Isla, junto con otras áreas silvestres, como reservas naturales protegidas en el Pacífico de Nicaragua con carácter de inalienables las comprendidas en las siguientes demarcaciones. La Isla de Juan Venado comprendida entre la Bocana de Las Peñitas, el Estero de Lucía y Salinas Grandes hasta aguas arriba del Salto Quezada¹².

Visto su Decreto de creación hablaremos de:

10. Descripción e importancia de la Isla Juan Venado

Mirando desde los populares balnearios de Las Peñitas y Salinas Grandes, en León, con una extensión de 4,600 hectáreas, se encuentra la Isla “Juan Venado”, poco conocida por los leoneses, aunque posee una flora y una fauna exuberantes.

La Isla “Juan Venado”, según la leyenda que por muchos años ha pasado de boca en boca, se llama así porque en ella, allá por 1912, vivió un cazador llamado Juan, que solía vender pieles de venado en el mercado de León.

Desde 1983 la Isla de Juan Venado es una de las 76 áreas nacionales cuya fauna y flora están protegidas por el Estado, según el Decreto 1320 del 8 de septiembre del citado año.

¹¹ Conservemos nuestros Recursos Naturales y conozcamos leyes que rigen el Derecho Ambiental en Nicaragua, Dávila Arriola José Tomás, Editorial Universitaria, 2000. Págs. 69 – 74)

¹² CREACIÓN DE RESERVAS NATURALES EN EL PACÍFICO DE NICARAGUA. Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/7ea37ea94a348df1062570d500728c52?OpenDocument>



Se puede describir como una Isla plana ya que su mayor altura sobre el nivel del mar es de 25 metros, su suelo es de tipo arenoso y arcilloso.

La temperatura en la Isla alcanza los 35 grados en los días más calurosos.

En cuanto a la precipitación pluvial ésta oscila entre los 1,600 y 1,800 milímetros.

Frente a la Isla, por el sector de Las Peñitas, desemboca el Río Chiquito, y por Salinas Grandes el Río La Leona, La contaminación de agroquímicos que ambas corrientes arrastran contaminan las aguas del estero.

Catorce especies de peces, seis de anfibios y veinticuatro de reptiles, entre ellas la tortuga marina y la tora, constituyen ejemplares de la rica fauna de la Isla, algunos de ellos en peligro de extinción.

Además, en la reserva hay presencia de un centenar de aves. De ellas, veinticinco variedades son migratorias y seis ya tienen población residente en Juan Venado, sobre todo la paloma blanca y algunas variedades de güises.

Entre las veinticuatro variedades de mamíferos existentes se encuentran pequeños leones, gatos monteses, ardillas, coyotes y por supuesto, los venados.

Su flora es riquísima en maderas preciosas. Año con año la Oficina Municipal del Medio Ambiente se dedica a la siembra de propágulos para conservar el mangle rojo, uno de los recursos de mayor explotación. La ceiba, la caoba, el genízaro, guayacán y Guanacaste, son entre otras las variedades que tratan de proteger las instituciones ecológicas con el apoyo de las directivas comunitarias de Salinas Grandes y Las Peñitas.

“La isla es un potencial que forma parte del Corredor Biológico Mesoamericano. Es uno de los reductos más grandes de Centro América”.



La Isla “Juan Venado”, es un sitio privilegiado pues a ella llegan a anidar dos especies de tortugas, la “Paslama” y la “Tora”, cuyos nombres científicos son *Lepidochelys Olivácea* y *Dermochelys Coriácea*, respectivamente, aunque ellas apenas son dos de las cinco variedades que visitan las playas de Nicaragua y que están en peligro de extinción.

Actualmente la Oficina del Medio Ambiente de la Alcaldía de León, junto con el MARENA, hace esfuerzos para que se cumpla un Plan de Veda que proteja a la tortuga marina durante siete meses.

De acuerdo con informes de ese “Plan de Veda de la tortuga marina 1999-2000”, en la Isla “Juan Venado” las tortugas produjeron 26 mil 856 huevos en 296 nidos, y los tortuguillos nacidos se estiman en 11 mil 595 por el sector de Salinas Grandes, mientras en Las Peñitas se produjeron 17 mil 852 huevos, en 215 nidos y nacieron 5.538 tortuguillos.

Los lugares de mayor desove en los 22 kilómetros de playa de la Isla Juan Venado han sido El Tamarindo y La Navaja, en Salinas Grandes; Palo de Oro y Melenco, en Las Peñitas.

Este año el Plan de Veda de la tortuga marina es un verdadero reto. Las Juntas Directivas de las comunidades de Salinas Grandes y Las Peñitas se han propuesto cuidar los recursos naturales de la isla.

“La tortuga marina se enfrenta a miles de problemas para su reproducción y con el consumo del huevo de paslama contribuimos a su depredación”.

Entre los depredadores de los tortuguillos se encuentran los peces, pájaros, mapaches y pulpos. Al nacer, en su primer kilómetro de recorrido, muere casi el 50 por ciento de ellos debido a causas naturales.



La madurez sexual de las tortugas se establece a los quince años y a pesar de su lentitud hacen un recorrido extraordinario pues se mueven magnéticamente. Tienen una memoria fotográfica y después de los quince años de recorrido vuelven a sus lugares de origen a anidar. Además, los huevos se manejan a una temperatura de 29 a 30 grados centígrados. “Si durante el período de 45 días que necesitan los huevos para que nazcan las especies la temperatura ha sido superior a los 30 grados, nacen hembras; si es inferior nacen machos”.

Entre los problemas que enfrentan los planes de veda se encuentran falta de capacitación de los brigadistas, falta de sensibilización de la población y la falta de aplicación de leyes para sancionar a quienes las transgreden.

La superficie de la reserva natural es de 2927.85 Has. Legalmente declaradas. Su Zona de Amortiguamiento, propuesta por este plan de manejo y que en lo conceptual y en acuerdo con lo descrito por FUNDENIC - SOS (1999) abarca un área de 4,415.53 Has.

Fuera de lo que es el área protegida legalmente constituida se anexa una franja en el mar que se deberá manejar como una zona de uso marino dentro de las 3 millas náuticas en el mar con un área de 10,190.76 ha.

El área protegida comprende la isla propiamente dicha y el Estero de las Peñitas, Estero la Gasolina, Estero Real la Garita, Estero el Mosquitillo, todas las áreas de mangle, salitrales y zonas pantanosas adyacentes.

La Isla Juan Venado ocupa una barrera arenosa orientada de noroeste a sureste paralela al litoral del Pacífico, en la ubicación costera del Municipio de León. Mide unos 22 Km. de longitud, con una anchura que varía de 30 metros la parte más angosta, hasta 1000 y 1250 metros en la parte más ancha.



La isla tiene como principal atractivo sus playas donde anidan tortugas marinas, y el alargado estero que la confina tierra adentro. El estero emite cortas ramificaciones hasta tocar tierra firme y en sus orillas crece una asociación de manglares con su fauna asociada. El estero es accesible por direcciones opuestas, ya sea por las Peñitas o por Salinas Grandes.

Según la historia, la Isla Juan Venado debe su nombre a un antiguo poblador que cazaba ciervos en el bosque vecino para vender su carne en el mercado de León. En la actualidad esa posibilidad casi ha desaparecido junto con los amplios bosques que antes bordeaban los manglares.

La creación del área protegida fue fundamentada bajo la categoría de Reserva Natural. El Decreto #1320 creó la Reserva Natural Isla y Estero Juan Venado, con una extensión de 2,934 ha.

El área protegida está ubicada en la región Noroccidental del país en el Municipio de León que tiene una superficie de 862 Km² y una población de 208,604 habitantes. La ciudad de León es la segunda en importancia del país, es una ciudad con arquitectura colonial, es considerada ciudad universitaria y a corta distancia del centro urbano se encuentran Las Peñitas y PoneLOYA importantes sitios turísticos.

Con relación al sector salud, el Municipio de León cuenta con una de las mejores coberturas del país. Tiene un hospital de cobertura Departamental, doce centros de salud en el área urbana y uno en la comunidad de Lechecuago, doce puestos de salud y un puesto médico en el área rural así como un dispensario médico y un sanatorio. El personal médico del Municipio está constituido por 199 médicos, 397 paramédicos y 509 camas.



El Municipio de León y toda la región del occidente del país tienen una historia de mal uso de la tierra que data desde la década del 50 del siglo XX, época en la que se inició el auge de la explotación del algodón.

En la actualidad más del 44 % del suelo se utiliza para actividades agrícolas, sobre todo de granos básicos, oleaginosas, huertos familiares y caña de azúcar. Cabe señalar, que el ecosistema de manglar se ha visto también afectado con el mal uso de los recursos principalmente por la extracción indiscriminada y sin control de la madera y por la eliminación directa para la instalación de camaroneras y salineras lo que ha llevado a reducir el área de manglar a extensiones pequeñas y dispersas a lo largo de la costa.

La pesca artesanal y la extracción de productos del mar, principalmente en el área de manglares, es la base del ingreso de las familias que viven en las zonas costeras y áreas aledañas.

El Municipio cuenta con muchas bellezas naturales de atracción al turismo como son la cordillera de volcanes y hacia la línea costera, las playas conformadas principalmente por PoneLOYA, Las Peñitas, y Salinas Grandes, y entre las dos últimas, la Isla de Juan Venado y el estero que la rodea, que conforman el área protegida.

La Alcaldía de León en consenso con la sociedad civil ha elaborado un plan estratégico para el desarrollo armonioso del Municipio y cuya visión es la de transformarla en una ciudad “atractiva y emprendedora” y cuyo objetivo es “desarrollar a León como destino turístico del occidente del país y promover los valores culturales y la identidad local”.

El clima del área protegida es Tropical de Sabana y su zona de vida según Holdridge es representativa para Bosque Tropical Seco, presentando una estación seca de 4 a 6 meses de duración entre los meses de Noviembre a Abril. Con una precipitación total



anual promedio que presenta muy pocas variaciones por caracterizarse un clima seco, la precipitación promedio oscila entre los 1,150 y 1,300 mm.

Las temperaturas medias en general son uniformemente elevadas a través del año. Existen ligeras variaciones relacionadas a la temporada. La temperatura media anual oscila entre 26.7 y 29.3 °C.

El área protegida es dominada en su red hídrica por ríos que drenan de la vertiente del Pacífico. El área ofrece una red de esteros navegables durante la marea alta y tiene como principales afluentes el Río Viejo hacia el noreste y el Río Chiquito hacia el noroeste.

El área presenta en su hidrología buenas condiciones hidráulicas, debido a que se encuentran 0.47 cauces por Km², y 1.17 Km. de cauce por Km² del territorio. Esto indica la capacidad de evacuar el agua proveniente de la precipitación que recibe el área, esta capacidad está inducida por la gran cantidad de drenes (43) de primer orden encontrados.

La Isla Juan Venado es una alargada barrera arenosa paralela al mar. Ocupa la costa de inmersión que se extiende desde Cosigüina hasta Puerto Sandino. El estero que está detrás no tiene mayores ramificaciones, como es el caso del Estero Real y Padre Ramos, próximo a la costa se levantan los cerros del Ópalo que no permiten el explayamiento del estero tierra adentro. Por esa misma razón, salvo por el Río Chiquito que penetra por el extremo occidental y el de Salinas Grandes por el oriental, no existen más corrientes, grandes aportadores que dulcifiquen o enturbien sus aguas.

El 26.93% del área total de la reserva está conformada por suelo limoso arcilloso abarcando una extensión de 1,946.42 Has. De áreas costeras bajas con suelos mojados, salinos y estratificados de diversas texturas; pero con dominancia de texturas limosas y arcillosas.



Las partes más bajas de las playas se inundan con cada marea. Dentro de la reserva se encuentran las salinas que tienen valor industrial, localizadas en las áreas bajas costeras que tienen una tabla de agua alta durante todo el año.

En el área protegida también se localizan pantanos y ciénagas. Estas son áreas en depresiones con suelos que están perennemente húmedos, que se inundan durante la estación lluviosa y tienen una tabla de agua alta durante el resto del año.

El estudio sobre la Regionalización Biofísica para el Desarrollo Agropecuario Departamento de León (MAGFOR) ubica el área de la Isla de Juan Venado en la Región Planicie Volcánica del Pacífico la que se caracteriza por ser una extensa planicie con inclusiones de lomeríos, conos volcánicos y estuarios distribuidos paralelamente a la costa del océano Pacífico.

En general, la vegetación de la reserva se desarrolla dentro de la zona de vida de bosque tropical seco del sistema de Holdridge y dentro de lo que, describe como Zona Ecológica I, sector del Pacífico. La vegetación de manglar se ha desarrollado en fajas paralelas a las costas, protegidas del mar por una banda de tierra de dimensiones variables llegando en algunos casos a distancias mayores a los 1000 metros.

En la Isla y Estero Juan Venado se describen las siguientes tipologías:

La superficie estimada para el bosque mixto con predominio de mangle rojo es de 4.85 Has., correspondiendo a una pequeña franja de mangle rojo de aproximadamente 50 metros de ancho, localizada en casi todo el estero Corcovado.

En el bosque mixto con predominio de agelí, se encuentran asociadas generalmente dos especies, el mangle rojo *R. mangle* con el agelí *L. racemosa*. Se estima una superficie de aproximadamente 634.8 Has., de las cuales 549.85 Has. Pertenecen al área protegida.



En el bosque de manglar de rizophorasppse ubican rodales conformados casi exclusivamente de mangles rojos *R. mangle* y *R. arizona*, rodales que se presentan bajo condiciones de buen recambio de agua con incidencia directa de mareas altas. La superficie estimada es de 73.35 ha en total.

En el bosque de rodales de palo de sal se aglutinan todos los individuos de las dos especies *A. germinans* que es la más abundante y *A. bicolor*. Es el grupo de especies con más superficie registrada con 1,163 Has. (43.9 % del total del área protegida)

El área de bosque seco insular es de aproximadamente 440.11 Has., representando el 16.6 % aproximadamente del área protegida. Predominan especies como el guácimo de molenillo, guácimo de ternero, manzano, tigüilote, sardinillo, etc. Según la posición que se encuentran a lo largo de la isla.

Las áreas abiertas con pastos están formadas principalmente por hierbas y vegetación arbustiva con algunos árboles. Entre el pasto guinea (*Cynodonsp.*) combinados con navajuelas, es común encontrar arbustos de Chan (*HyptissuaveolensPoit*), sardinillo (*Tecoma stand*), aramo y árboles de guácimo de ternero, guácimo de molenillo, entre otros.

En la Evaluación Ecológica Rápida realizada en la isla se registró un total de 77 especies de aves, de las que se reportan 18 especies migratorias y 5 migratorias que son residentes en el país, y de estas se encuentran 11 en los listados de CITES y 14 con regulación nacional. Tres de las especies encontradas durante este estudio, no se reportan en la lista de aves de Nicaragua, la más completa publicada hasta la actualidad.

Los crustáceos mayormente reportados para el Pacífico, se agrupan en 5 especies, predominando las especies *Penaeusvannamei*, *P. stylirostris* y *P. occidentalis*. Siendo



la especie preferida y más explotada para la venta y compra de larvas, la especie *P. vanamei*.

Se cree que la isla posee identidad cultural con el pueblo Sutiaba. La existencia de la comunidad Sutiaba y su dependencia de los recursos de la isla, desde tiempos atrás, hacen merecer un estudio donde se identifican los recursos culturales que estén ligados al área protegida.

No se encuentran en la reserva natural áreas arqueológicas de importancia. Se han encontrado algunos restos cerámicos en el sitio conocido como la Flor, sin determinarse a que cultura pertenecen o si son restos de culturas contemporáneas, lo que sugiere una mayor investigación en la temática.

En la isla y estero no existe población, sin embargo el aprovechamiento de los recursos es realizado por los habitantes de las comunidades cercanas a la isla y estero siendo un total de 3,041 habitantes.

Según datos de los últimos diagnósticos reportan una población de Salinas Grandes de 1,141 hab. La mayoría de esta población ha sido reasentada de los desastres naturales maremoto de 1992 y huracán Mitch de 1999. La población de Las Peñitas es de 1,900 hab.

La vía principal de acceso al área protegida es la carretera que va de la ciudad de León hacia Managua a 89 kilómetros. Las vías de acceso secundario son la carretera pavimentada que va hacia las Peñitas recorriendo una distancia de 22 Km. desde León. Para viajar a Salinas Grandes la carretera es pavimentada desde León hasta la entrada de Salinas Grandes, con un recorrido de 11 Km. y 12 Km. en carretera de tierra hasta llegar a Salinas Grandes.



También es posible llegar al área protegida por el mar, sin embargo no es una vía abierta al público sino utilizada por los pobladores de la región durante sus actividades diarias de pesca. La comunicación vía telefónica se da en el sector de Las Peñitas. En el sector de Salinas Grandes se cuenta con un radio para comunicación y la Comunidad Omar Torrijos cuenta con un teléfono celular para uso público.

Las comunidades que están más cerca al mar son las que obtienen hasta un 90% de sus ingresos de los productos del área protegida. Las otras comunidades tienen una combinación de actividades entre agricultura, trabajo asalariado y extracción de productos del mar y estero. De tal manera que todas las comunidades hacen uso de los recursos no importando lo largo que se encuentren del mar.

La pesca de estero es una actividad que ejercen pobladores de las comunidades rurales de El Chagüe y San Silvestre. Pescan para autoconsumo y para comercialización.

Los concheros que aprovechan el área protegida vienen de comunidades lejanas e incluso del barrio Sutiaba de León, en el sector de Salinas Grandes son alrededor de unas diez personas, en el área de las Peñitas son cinco personas. Los huevos de tortuga son aprovechados en tiempos de veda por quince pobladores de las Peñitas y veinticinco de Salinas Grande.

Las actividades agrícolas se dan en la Cooperativa Omar Torrijos, en San Rafael y los cultivos son hortalizas, maíz, sorgo, ajonjolí, se inician unas plataneras de pequeños y medianos productores.



No se encontró ningún tipo de actividad artesanal en los pobladores del área protegida. Sin embargo existe potencial para desarrollar esta actividad aprovechando conchas, huesitos de pescado, jícaros, jocomico, cornizuelo¹³.

11. Importancia de la Reserva Natural Isla Juan Venado:

La zona costera es de alto valor como sitio de anidación de las especies de tortuga Paslama (*Lepidochelys olivacea*) y en forma más escasa la tortuga Tora (*Dermochelys coriacea*). No obstante, se reconocen además otros importantes atributos de la Isla Juan Venado, los que fueron detectados, en matrices síntesis de las metodologías utilizadas en talleres grupales y de análisis.

En el análisis específico para la elaboración del plan de manejo, se consideran valores resaltantes de la reserva natural la conjunción de los diferentes elementos físicos y biológicos; siendo estos, una mezcla de ecosistemas, micro ambientes y escenografía de sistemas insulares, estuarinos, zona costera y áreas continentales; que hacen que la Reserva Natural Isla Juan Venado exhiba características de alto valor para conservación de la biodiversidad.

La ocurrencia de especies asociadas a estas condiciones florísticas, el contraste entre zona costera, el estero y la diversidad de especies de bosque seco en la parte insular y continental, favorecen el movimiento de ciertos grupos de fauna entre diferentes regiones ecológicas. Entre estos movimientos se reportan la visitación de por lo menos 18 especies de aves migratorias. El estero que divide la isla de tierras continentales, es el sitio ideal, donde se desarrollan los nauplios de *Penaeus*, desovan especies de peces y se desarrollan poblaciones de uncides (cangrejos y punches)

¹³Resumen Ejecutivo Plan de Manejo Reserva Natural Isla Juan Venado. Disponible en: <http://www.lib.utexas.edu/benson/lagov/docs/nicaragua/federal/ambiente/Plan%20de%20Manejo%20Juan%20Venado.pdf>



En la Reserva Natural Isla Juan Venado, se reportan especies citadas dentro de los listados de CITES y especies listadas dentro de la regulación nacional, condición que le otorga un valor adicional al manejo y conservación de estas especies dentro de la reserva natural.

La disposición de micro ambientes y de alimentos para reptiles característicos de zonas costeras y de vegetación de manglar, hacen posible que en la Reserva Natural Isla Juan Venado, se albergue una de las poblaciones más densas y saludables de *Crocodylus acutus*, de todo el país, especie que para otros países es casi extinta, y muy atractiva para safaris fotográficos e investigación científica.

El sinuoso estero y sus riberas, la zona costera de la parte insular, las áreas adyacentes de salitrales, ciénagas y pantanos, forman un complejo escénico de interés para la pesca deportiva, paseos en lancha, caminatas terrestres para la observación de flora y fauna acuática, avifauna y fauna terrestre que se observa en las márgenes de este sinuoso paraje de sistemas contrastantes.

Los diferentes problemas de conservación existentes pueden ser agrupados en tres categorías principales: 1) Cambio de uso de los suelos de las áreas adyacentes, definidas en esta propuesta como Zona de Amortiguamiento; 2) Mal uso y sobre explotación de los recursos naturales en los sistemas costeros y estuarinos, definidos en esta propuesta como área protegida y

3) la Contaminación de las aguas continentales y por ende las aguas estuarinas, zona costera y contaminación del entorno del complejo insular, estuarino y continental Juan Venado.

Al igual que en otras áreas protegidas del país y de la región centroamericana, el mayor impacto causado ha sido provocado por la migración de comunidades humanas y el mal uso de las tierras y recursos naturales, por medio de actividades productivas



que improvisan las artes más consecuentes con la visión extractivista y asignación de cuotas económicas que sean rentables.

Los análisis ecológicos logran definir a la reserva natural como un sitio diverso en ecosistemas, asociaciones florísticas, suelos y en los grupos de fauna que en esta habitan. Unido a esta biodiversidad, se entremezclan atractivos de esta zona costera con fines turísticos y de conservación. Los valores que presenta el área están representados en todos los bienes, servicios y atributos que pueden ser valorados desde el punto de vista económico. Entre ellos podemos mencionar:

- ✓ Pesca en mar y esteros.
- ✓ Extracción de larvas de camarón, conchas y punches.
- ✓ Aprovechamiento de huevos de tortuga.
- ✓ Aprovechamiento forestal: leña, varules, corteza (taninos)
- ✓ Protección contra inundaciones y tormentas.
- ✓ Protección de la línea costera.
- ✓ Retención de sedimentos y nutrientes.
- ✓ Oportunidades de recreación.
- ✓ Conservación de fauna y flora.
- ✓ Potencial educativo y de investigación.

Se han realizado investigaciones que determinan y analizan sobre la importancia de la recreación; a este análisis se le aplica el método de costo de viaje, donde el comprador expresa su disponibilidad a pagar por el disfrute de la recreación al aire libre. En Nicaragua se realizó este análisis en áreas cercanas a la reserva.

La importancia de esta valoración, se fundamenta en que la recreación es uno de los servicios que la zona provee cuando recibe turistas con una considerable afluencia, y



se supone que en ausencia del manglar, el sitio perderá la mayor parte de las características que lo hacen atractivo.

En el caso de un uso no sostenible del manglar se obtiene un beneficio neto, durante diez años, de US \$ 5,7 millones, con una tasa de interés del 10 %; mientras que en un escenario del uso sostenible el beneficio es de 11 millones de dólares, superando en casi el doble a los beneficios obtenidos cuando se aplican usos no sostenibles. Este mismo estudio, ejemplifica también, que el humedal de la Isla Juan Venado es capaz de proveer mas servicios que bienes, aún cuando estos sean más difíciles de valorar en términos económicos.

Los estudios reportados para esta área protegida, no mencionan la importancia de los análisis en la red hídrica de todo el sistema estuarino, reportó la identificación de importantes drenes hacia el sistema estuarino y zona costera del área protegida.

Es importante mencionar que todas las características hídricas del sistema estuarino, hacen que el área protegida sea el receptor final del área de influencia de por lo menos 42 Km., razón por la cual la reserva y sus ramificaciones estuarinas, forman una barrera donde se filtran y se regulan los torrentes de agua y funciona como un controlador natural donde se reciclan y sustraen contaminantes de las aguas.

El estero y sus ramificaciones hacen de esta reserva natural un paraje sinuoso para la navegación con fines turísticos.

Las áreas adyacentes a la parte continental del estero son áreas muy frágiles y susceptibles a la deforestación ilícita, a la pesca con artes dañinas para la fauna acuática. Es en estas áreas donde se practica la pesca de la especie cimarra (Jacquiniasp.) con bomba detonante provocando estrés y en algunos casos mortalidad de la especie de *C. acutus*, especie de suma importancia para el turismo ecológico.



La alta extracción de especies de manglar ha repercutido en la dominancia de otras especies de manglar que ocupan los sitios abiertos donde se solidifica el sustrato y se consolida la salinización de algunos playones con influencia mareal, que luego dan paso al establecimiento de especies con alta capacidad regenerativa en estas condiciones, como lo es palo de sal negro (*A. bicolor*).

Los espacios abiertos, de no ser reforestados, podrían convertirse en una amenaza en la desaparición paulatina de *R. mangle* en el área.

Uno de los principales impactos ambientales ha sido la identificación de cambios en la escenografía y paisaje de las áreas donde anteriormente dominaban manglares, y que han sido des paladas para la construcción de pilas camaroneras, como es el caso de las pilas o estanques camaroneros en el sector de las Playitas, camaronera TERRAMAR, y en Salinas Grandes, salinera SALINSA.

Otro impacto ambiental que los pobladores califican como del tipo no adecuado, es la pesca artesanal con trasmallos altos frente a la costa de la isla. El impacto negativo que causan los trasmallos altos es que las tortugas perecen enredadas en estos, y según registros de los mismos pobladores, la afluencia de tortugas va cada año en disminución.

El larveo de camarón con mangas en los sitios poco profundos del estero, arrasa con la fauna acompañante. Se perciben además impactos originados por la deforestación de algunos sitios muy cercanos a las Peñitas, donde es muy escasa la presencia de aves migratorias anidando y dormideros de estas. El impacto más apreciado es la migración de estas aves hacia el sector de Salinas Grandes, asimismo se observa con los lagartos negros y áreas de concheo, que predominan hacia el sector de Salinas Grandes, sea por los mejores recambios de agua, como por la mejor disponibilidad de nichos ecológicos.



La pesca industrial es otro aspecto que abordaron los pescadores artesanales, como los principales causantes del impacto negativo en la disminución de poblaciones de pargo rojo y capturas de hembras de camarones que desovan frente al estero de Juan Venado. Además de que estos barcos causan impactos mayores cuando invaden el espacio de las 3 millas náuticas y atrapan tortugas marinas que se desplazan para anidar en la reserva natural.

Un impacto ambiental que podría magnificarse con el tiempo, es la contaminación de salitrales, playones y ramales de Corcovado y caleta las Lajas, en el sector donde confluyen las aguas del río Chiquito.

La Isla Juan Venado ha suplido recursos pesqueros (peces, camarones, conchas, punches, tihuacales, huevos de tortugas), a las comunidades de Sutiava alrededor de 1952 en que éstos conservaban aún muchos sitios del territorio comunal sin cercar y mantenían acceso directo a diversos recursos de su típico ecosistema, aprovechando charcas, ríos, y manglares hasta que, en el mismo año, el acceso al río de los Aposentos fue bloqueado por terratenientes precarios.

Las áreas adyacentes de la parte continental en el sector norte de la reserva natural han sufrido modificaciones en su paisaje. Según los pobladores las tierras adyacentes a la zona costera de León fueron dedicadas al cultivo del algodón. Luego de los ochenta pasaron a ser tierras de cooperativas y algunas de ellas pasaron a ser tierras ociosas. Actualmente estas tierras se dedican a la explotación pecuaria, utilizando un sistema de ganadería extensiva, en el que predominan desmalezados y limpias de potrero que por medio de quemas e incendios. Las áreas más escarpadas aún conservan pequeños reductos de bosques secundarios y áreas matorralosas donde predominan las especies resistentes a los incendios.



El área protegida está siendo amenazada por una serie de factores físico-naturales y por evidentes prácticas antrópicas que traen como consecuencia, el deterioro a las sub cuencas que drenan en el área protegida.

La isla es vulnerable a maremotos, tormentas e inundaciones que podrían originarse después de fuertes huracanes. Estudios realizados por el INETER, catalogan la zona del área protegida en un rango de Baja a Muy Alta, dentro de la Zona de Amenaza Sísmica Alta.

Con el proceso de sedimentación por arrastre de erosión hídrica y por los cambios de la intensidad en los reflujos de agua entre espacios interna reales se produjo el cierre de la bocana de Las Peñitas en el año 1998 huracán Mitch. A partir de esta experiencia, el área de la bocana de Las Peñitas, es un área crítica y está propensa a eventuales cierres y por ende estancamiento de las aguas que drenan de la zona núcleo y del sector de Caleta Las Lajas, en el drene final de la sub cuenca Río Chiquito.

Es evidente que el área protegida es el receptáculo final de la red de drenes que caracterizan las sub cuencas el Mosquitillo o las Mulas, sub cuenca Río Chiquito y sector de Río Viejo, donde las prácticas de agricultura, han sido las prácticas del occidente nicaragüense. Se considera que el sector norte de la isla ha sido sometido al cultivo del algodón durante los años cincuenta, y que desde ese período fueron utilizados grandes cantidades de agroquímicos en las prácticas de los cultivos. Actualmente estas áreas están siendo utilizadas para ganadería extensiva, y se perciben áreas con reductos de bosques secundarios en las zonas escarpadas y semi escarpadas. Los principales agentes que ejercen amenazas son los residuos de agroquímicos, la erosión hídrica en las áreas sin vegetación natural, la contaminación de las corrientes hídricas, en el caso del Río Chiquito, contaminado desde la ciudad de León y por otro lado, las quemadas e incendios forestales de toda la parte norte de la zona de amortiguamiento.



Al hacer un análisis de la conectividad a una escala local, la red de drenaje que recibe el área protegida Juan Venado, está conectada a las áreas pobladas del Municipio de León y comarcas aledañas, a fincas agrícolas y ganaderas que se ubican desde los cerros más altos cerros de Ópalo y Sierras de Acosasco, así como sus grandes tributarios, Río Viejo ó Salinas Grandes, que dependen de los anteriores complejos algodonereros que hoy drenan toda el área noreste de la reserva natural.

Los sistemas estuarinos y el complejo de parches entre playones anegadizos, playones secos, áreas abiertas y ramificaciones (caletas) del estero principal, forman un intrínseco complejo que provee espacios para alimentación, anidamiento y dormideros de especies de aves, reptiles y mamíferos que han sido detectados.

Los reductos de estos bosques de manglar, se caracterizan por ser parte de lo que ha conformado el corredor del Pacífico, la conexión de la reserva natural con las áreas de manglar que se encuentran en esteros y sistemas estuarinos de la zona costera del Pacífico.

Los recursos que provee el área protegida, dan espacio al desarrollo de la investigación conjunta con otros sitios de condiciones ecológicas similares que se encuentran en países con mayor experiencia en el manejo de estos ecosistemas. Se puede incluir a esta reserva natural con condiciones de humedal dentro de la Convención RAMSAR, dado el paso de aves migratorias, el reclutamiento de especies de peces, crustáceos y moluscos y por la anidación de especies de tortugas en peligro de extinción.

El estero que divide la isla de las tierras continentales, la zona costera de la parte insular, las áreas adyacentes de salitrales, ciénagas y pantanos, forman un complejo escénico para paseos en lancha, caminatas terrestres para la observación de fauna



acuática, avifauna y fauna terrestre que se observa en las márgenes contrastantes de este sinuoso paraje de sistemas de manglar.

Los conjuntos florísticos del área y en especial el bosque de manglar provee hábitat para fauna acuática, moluscos y crustáceos de sustrato cenagoso. Dada esta importancia y las franjas muy angostas de este recurso, hacen potenciar un uso del manglar con fines de aprovechamiento doméstico y bajo supervisión controlada.

El Área Protegida Isla Juan Venado se proponen cinco zonas de manejo: Zona de Manejo de Vida Silvestre, Zona de Uso Administrativo Salinas Grandes, Zona de Uso Extensivo o Primitiva, Zona de Uso Público y Zona Núcleo Corcovado. Con dicha zonificación se persiguen entres otros, los siguientes objetivos:

- Proteger el ecosistema natural que conforma el complejo Estero Corcovado en su totalidad y las áreas adyacentes de salitrales, lagunetas y ramificación de caletas menores, garantizando la conservación de la biodiversidad y la evolución de los ciclos biológicos de las especies hidrobiológicas y terrestres.
- Proteger a la población de *C. acutus* (lagarto negro), resguardo de anidación de esta especie y el aislamiento de los sitios de reproducción de aves migratorias y residentes.
- Favorecer los procesos de recuperación de *Rizophoraspp.* (mangle rojo) y especies asociadas en las áreas de recambios intermareales, que dentro de este sistema estuarino favorecen la regeneración natural.
- ✓ Favorecer los procesos de recuperación ecológica en áreas que hayan sido alteradas.
- ✓ Favorecer la recuperación de la especie de venado cola blanca en el área núcleo que atraviesa el sector insular.



- ✓ Proteger los sitios de anidación de tortuga Paslama (*L. olivaceae*), en el sector costero comprendido entre el Mango y Corcovado.
- ✓ Proteger poblaciones de concha negra, incluyendo un aprovechamiento y uso sostenido del recurso.
- ✓ Proteger los dormideros de aves, sitios de alimentación y anidamiento de lagarto negro que se encuentran en el sector de la caleta de Nacascolo y Estero Real.
- ✓ Proteger las especies de crustáceos en la margen sur del estero real.
- ✓ Promover el uso racional y el aprovechamiento de los recursos naturales, como conchas negras, punches y pesca de estero bajo manejo sostenible.
- ✓ Proveer de espacios naturales para el desarrollo de actividades turísticas de bajo impacto como la pesca deportiva, cacerías fotográficas y turismo de aventura.
- ✓ Desarrollar el trabajo de protección de nidos y mantenimiento de viveros, con todos los pobladores inmediatos a la isla.
- ✓ Insertar a la población local en el manejo y aprovechamiento racional de los huevos de las tortugas Paslama y Tora, por medio de cuotas asignadas.
- ✓ Permitir el acceso controlado de pobladores, visitantes y personal técnico y administrativo a las diferentes zonas y sub zonas, senderos del área protegida y poblados, que desarrollan actividades cotidianas o de promoción y manejo del área.
- ✓ Implementar la actividad de forestería combinada con el manejo de pastizales y manejo de regeneración natural bajo el sistema de ganadería de subsistencia, ganadería extensiva, restauración de potreros degradados y cultivo de bancos de proteínas, utilizando especies arbustivas con ajuste perennifolio.
- ✓ Fomentar las prácticas de prevención, conservación y control de la pérdida de suelos, promoviendo la recuperación de recursos forestales nativos con la implementación de cercas vivas con especies forrajeras.



Después de haber abordado el tema de las Áreas Protegidas y haberles narrado un poco sobre su evolución en diversos niveles y culturas, les presentamos los artículos más relevantes de nuestra legislación ambiental y del Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua¹⁴.

¹⁴(pag,8,10,11,12,13,14,18,19,21,22,23,24,15,26,27)ResumenEjecutivoPlandeManejoReservaNaturalIslaJuanVenado.Diponibleen:<http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/nicaragua/federal/ambiente/Plan%20de%20Manejo%20Juan%20Venado.pdf>



CAPITULO II. LEGISLACION NICARAGUENSE SOBRE AREAS PROTEGIDAS, APLICADAS A LAS PRINCIPALES PROBLEMATICAS DE LAS ISLA JUAN VENADO.

1. Casos de las de las tortugas marinas en las costas de la Isla Juan venado.

La UNAN león como comanejo desde el 2006, está a cargo del manejo de la isla Juan venado (AREA PROTEGIDA del occidente de Nicaragua) la cual está a cargo de la facultad de biología de ciencias químicas donde la unan león a venido desarrollando diferentes tipos de proyectos como es el programa de educación ambiental, programa de protección a las tortugas marinas y programa de vigilancia y control los cuales desde su implementación a venido a beneficiar mayoritariamente a la comunidad ya que a aplicado el desarrollo sostenible de los recursos naturales en la isla Juan venado.

La ley 217 en su reforma aprobada el 13 de febrero del 2008 ley 647 en su arto 22 que establece la figura de comanejo que lo establece a si: Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, será la institución competente para la administración, normación, autorización de actividades, supervisión, monitoreo y regulación en las áreas protegidas que integran el SINAP. Podrá así mismo dar en administración las áreas protegidas bajo la figura de co-manejo, conforme a los criterios, requisitos y procedimiento administrativo establecido para tal efecto

Un o los principales problemas y debilidades que se establece en el sector de la isla Juan venado son Las tortugas marinas del pacifico de Nicaragua se encuentran amenazadas principalmente por dos factores importantes:

La pesca: la cual no está dirigida a las tortugas marinas pero por el uso de redes (trasmallos) de poca profundidad, estas quedan enredadas en ellas y no son liberadas, sino sacrificadas para extraer sus huevos y carne con fines de comercialización.



La extracción de huevos: esta se da por algunos pobladores de la zona los cuales ingresan a la costa durante la temporada de anidamiento a extraer huevos de tortugas y comercializarlos en los mercados de la ciudad de León.

La implementación de programas de protección y monitoreo de tortugas marinas no puede hacerse a un lado, puesto que la situación en que se encuentran estas especies lo obliga. A lo largo del mundo hay siete especies de tortugas marinas, de las cuales cinco están presentes en Nicaragua y cuatro de ellas en la Reserva Natural Isla Juan Venado.

La Isla Juan Venado ocupa una barrera arenosa orientada de noroeste a sureste paralela al litoral del Pacífico, en la ubicación costera del municipio de León. Mide unos 22 Km. de longitud, con una anchura que varía de 30 m en la partes más angosta, hasta 1000 y 1250 m en la parte más ancha (EER, 2008) Hacia tierra firme está limitado por el Estero de Las Peñitas que se prolonga en esa misma dirección hasta juntarse con el de La Garita. La isla tiene como principal atractivo sus playas donde anidan tortugas marinas, y el alargado estero que la confina tierra adentro. El estero emite cortas ramificaciones hasta tocar tierra firme y en sus orillas crece una asociación de manglares con su fauna asociada (**FUNDENIC- SOS 1999**).

La ejecución del proyecto tortuga en la Isla Juan Venado persigue precisamente el monitoreo de las tortugas marinas, en especial de la tortuga Tora (*Dermochelys coriacea*), actualmente en peligro crítico de extinción.

En toda la franja costera de Isla Juan Venado se visualizan acciones ilícitas relacionada a la extracción de huevos de tortugas marinas que anidan en dicha playa, para ello tanto MARENA, la UNAN- León institución que comanda el Área Protegida, Ejército, Policía , y Fuerza Naval, desarrollan estrategias de trabajo para



evitar que ocurran estos actos e incorporar a las comunidades en la relocalización de nidos para garantizar la producción de tortuguitas en la playa de amidación solitaria.

la fase de campo del proyecto dio inicio en el mes de julio del 2008 gracias a las iniciativas presentadas por las comunidades aledañas a la Isla Juan Venado. Estas desarrollaron la formación de patrullas compuestas por los mismos pobladores e iniciaron la construcción de viveros (tortugarios). Posteriormente en el mes de octubre estas acciones fueron coordinadas por MARENA y la UNAN-León apoyados con fondos de la Fundación Amigos del Río San Juan (FUNDAR), Nicaragua Sugar Estate, Fauna y Flora Internacional (FFI) y Farallon Acuaculture.

El programa de educación ambiental es llevado a cabo por los laboratorios de La UNAN-León, (co-manejo), y regulado en la ley dos 217 y sus reformas de la ley 647, aprobada el 13 de febrero del dos mil ocho.

Este programa va dirigido a insertar a los habitantes de las comunidades aledañas al sector de las peñitas e Isla Juan venado, en los conocimientos aprendidos acerca de los recursos naturales que los rodean y adquieran habilidades en expresiones y comunicación, brindando seguimiento y asesoría técnicas en el manejo de la campaña de protección. y concientización en cuanto a l manejo de los recursos naturales tanto de la flora como de la fauna que habitan la Isla Juan Venado.

Con el programa de educación ambiental se desarrollaron 4 talleres de capacitación realizados en las comunidades de Las Peñitas y Salinas grandes sobre el correcto llenado de las hojas de monitoreo, biología general de las tortugas, diseño de vivero y técnicas de manejo de los nido de tortugas, y 2 talleres evaluativos que permitan conocer las problemáticas asociadas la campaña y los posibles cambios a futuro¹⁵.

¹⁵<http://www.fileden.com/files/2010/12/7/3032809/proyecto%20manejo%20y%20conservaci%C3%B3n%20isla%20juan%20venado.pdf>



2. Constitución Política De La Republica De Nicaragua.

La Constitución en su Capítulo III de “Derechos Sociales” en su artículo 60 establece que:

Arto.60 Los nicaragüenses tienen derecho de habitar en un ambiente saludable. Es obligación del Estado la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y de los recursos naturales.

La Constitución en su Título VI de “Economía Nacional, Reforma Agraria y Finanzas Públicas” y específicamente en su Capítulo I en su artículo 102 establece que:

Arto.102 Los recursos naturales son patrimonio nacional. La preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado; este podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera.

Arto. 177 Los Municipios gozan de autonomía política administrativa y financiera. La administración y gobierno de los mismos corresponde a las autoridades municipales.

La autonomía no exime ni inhibe al Poder Ejecutivo ni a los demás Poderes del Estado, de sus obligaciones y responsabilidades con los municipios. Se establece la obligatoriedad de destinar un porcentaje suficiente del Presupuesto General de la República a los Municipios del país, el que se distribuirá priorizando a los municipios con menos capacidad de ingresos. El porcentaje y su distribución serán fijados por la ley.



La autonomía es regulada conforme la Ley de Municipios, que requerirá para su aprobación y reforma de la votación favorable de la mayoría absoluta de Diputados.

Los Gobiernos Municipales tienen competencia en materia que incida en el desarrollo socioeconómico de su circunscripción. En los contratos de explotación racional de los recursos naturales ubicados en el municipio respectivo el Estado solicitará y tomará en cuenta la opinión de los Gobiernos Municipales antes de autorizarlos.

La Ley de Municipios deberá incluir, entre otros aspectos, las competencias municipales, las relaciones con el Gobierno Central, con los pueblos indígenas de todo el país y con todos los Poderes del Estado, y la coordinación interinstitucional.

3. Ley General del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales. (Ley 217) 1996.

Arto.1 La Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales que lo integran asegurando su uso racional y sostenible, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política.

Arto. 14 El ordenamiento ambiental del territorio tendrá como objetivo principal alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con su medio ambiente, tomando en cuenta:

1. Las características tipográficas, geomorfológicas y meteorológicas de las diferentes regiones ambientales del país.
2. Las vocaciones de cada región en función de sus recursos naturales, la conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de las fuentes de agua.
3. La distribución y pautas culturales de la población.
4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas o naturales.



Arto.15 El Instituto Nicaragüense De Estudios Territoriales y el Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales dictarán y pondrán en vigencia las normas, pautas y criterios, para el ordenamiento del territorio, tal como lo establece en su numeral 4:

La delimitación de las áreas naturales protegidas y de otros espacios sujetos a un régimen especial de conservación y mejoramiento del ambiente; de protección absoluta y de manejo restringido.

Arto. 16 La elaboración y ejecución de los planes de ordenamiento del territorio será responsabilidad de las autoridades municipales quienes lo harán en base a las pautas y directrices establecidas. En el caso de las regiones Autónomas de la Costa Atlántica será competencia de los Consejos Regionales Autónomos con la Asistencia Técnica de las Instituciones especializadas.

La ley 217 del capítulo II en su Sección III “De las Áreas Protegidas” en los artículos 17 al 24 señala, y la reforma de la ley 217 aprobada el 13 de febrero 2008, ley 647.

Arto. 17 Crease el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que comprende todas las áreas protegidas declaradas a la fecha y las que se declaren en el futuro. A este sistema se integran con sus regulaciones particulares las Reservas Silvestres Privadas, así como los instrumentos legales, de gestión ambiental y administrativos requeridos para su desarrollo.

La protección de los recursos naturales del país es objeto de seguridad nacional, así como, de la más elevada responsabilidad y prioridad del Estado, dentro de ese espíritu en las áreas protegidas se establece veda para el recurso forestal total y permanente."

Arto.18 El establecimiento y declaración legal de las áreas naturales protegidas, tiene como objetivo fundamental:



- a) Preservar los ecosistemas naturales representativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas del país.
- b) Proteger cuencas hidrográficas, ciclos hidrológicos, mantos acuíferos, muestras de comunidades bióticas, recursos genéticos y la diversidad genética silvestre de flora y fauna.
- c) Favorecer el desarrollo de tecnologías apropiadas para el mejoramiento y aprovechamiento racional y sostenible de los ecosistemas naturales.
- d) Proteger paisajes naturales y los entornos de los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos.
- e) Promover las actividades recreativas y de turismo en convivencia con la naturaleza.
- f) Favorecer la educación ambiental, la investigación científica y el estudio de los ecosistemas.

Arto.19 Se incorporara y transformara a los habitantes de áreas protegidas en los verdaderos vigilantes de esos sitios garantizándoles de parte del Estado todos los derechos y garantías a que tienen derecho los nicaragüenses.

Arto.20 La declaración de áreas protegidas se establecerá por Ley, y su iniciativa se normara de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 Cn.: Tienen iniciativa de ley:

1. Cada uno de los Diputados ante la Asamblea Nacional, quienes además gozan del derecho de iniciativa de Decretos, resoluciones y declaraciones legislativas.
2. El Presidente de la Republica;
3. La Corte Suprema de Justicia, el Consejo Supremo Electoral, los Consejos Regionales Autónomos y los Consejos Municipales, en materias propias de su competencia.



4. Los Ciudadanos. En este caso la iniciativa deberá ser respaldada por un número no menor de cinco mil firmas. Se exceptúan las leyes orgánicas tributarias o de carácter internacional y las de amnistía o indultos.

Previo a la declaratoria se deberá tomar en cuenta:

- a) La identificación y delimitación del área.
- b) El estudio técnico, que contenga las características y condiciones biofísicas, sociales, culturales y ambientales.
- c) Las condiciones socio-económicas de la población y áreas circundantes.
- d) Las categorías de manejo reconocidas internacionalmente y las que se formulen a nivel nacional.
- e) La partida presupuestaria para pagar en efectivo y de previo a los propietarios que fueren afectados.
- f) Las comunidades indígenas cuando el área protegida se establezca en tierras de dichas comunidades.
- g) Para efectos de esta Ley las categorías de áreas protegidas reconocidas serán las siguientes:
 - ✓ Reserva Biológica.
 - ✓ Parque Nacional.
 - ✓ Monumento Nacional.
 - ✓ Monumento Histórico.
 - ✓ Refugio de Vida Silvestre.
 - ✓ Reserva de Recursos Genéticos.
 - ✓ Reserva Natural
 - ✓ Paisaje terrestre y/o marino protegido
 - ✓ Reservas de la Biósfera



Arto.21 Todas las actividades que se desarrollen en áreas protegidas deben realizarse conforme a lo establecido en el respectivo Plan de Manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), los que se adecuarán a las categorías que para cada área se establezcan. En el caso de las áreas protegidas que no cuentan con el plan de manejo las actividades se desarrollarán de conformidad a lo establecido en un Plan Operativo Anual aprobado por el MARENA, el cual deberá ser consultado con las instituciones que tengan incidencia en el área, incluyendo las Alcaldías respectivas, y orientado a crear las condiciones para la elaboración del plan de manejo respectivo en un plazo no mayor de dos años. Tanto en la consecución de los objetivos de protección como en la gestión y vigilancia se garantizará la participación de la comunidad."

Figura del Co-manejo.

Arto. 22 El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales, será la institución competente para la administración, normación, autorización de actividades, supervisión, monitoreo y regulación en las áreas protegidas que integran el SINAP. Podrá así mismo dar en administración las áreas protegidas bajo la figura de co-manejo, conforme a los criterios, requisitos y procedimiento administrativo establecido para tal efecto."

Figura de la Expropiación.

Arto.23 Todas las tierras de propiedad privada situadas en áreas protegidas están sujetas a las condiciones de manejo establecidas en las leyes que regulan la materia. Los derechos adquiridos de los propietarios que no acepten las nuevas condiciones que se establezcan estarán sujetos a declaración de utilidad pública previo pago en efectivo de justa indemnización.



Arto.24 Se establecerá una Zona de Amortiguamiento colindante o circundante a cada Área Protegida, para lo cual se deberá proceder de la siguiente forma:

1. En el caso de declaración de nuevas áreas protegidas, la zona de amortiguamiento se establecerá en su Ley creadora.
2. Cuando existan áreas protegidas ya declaradas, que no cuenten con zonas de amortiguamiento se estará sujeto a lo dispuesto en el Plan de Manejo aprobado o que se le apruebe de conformidad a lo establecido en el Art. 8 de esta Ley.

Para un efectivo control, monitoreo y seguimiento que garantice el desarrollo sostenible en las zonas de amortiguamiento, se deberán crear los instrumentos que sean necesarios con la participación y en coordinación con las instituciones y/o actores que tienen incidencia en la zona.

En las zonas de amortiguamiento de la Reserva de la Biósfera de Bosawás, las Áreas Protegidas del Sureste y la Reserva Natural Cerro Wawashang, así como en las futuras que se acuerden, se establece un área perimetral externa de diez kilómetros medidos a partir del límite del área protegida que la constituye, en el que únicamente se permitirá el aprovechamiento forestal con fines domésticos no comerciales y para uso exclusivo en el área."

La Ley 217 del capítulo II De las Aguas, en su Sección III “De las aguas Marítimas y Costeras” establece:

Arto.88 Son de dominio exclusivo del Estado, las aguas marítimas hasta doscientas millas náuticas, contadas a partir de la línea de bajamar a lo largo de la costa del Océano Pacífico y Mar Caribe, así como los espacios marítimos incluyendo la plataforma continental, hasta donde ésta se extienda, y sobre las áreas adyacentes a esta última sobre la que existe o pueda existir jurisdicción nacional, de conformidad con la legislación nicaragüense y las normas del derecho internacional.



Arto.89 Es obligación del Estado la protección del ambiente marino constituidos por las aguas del mar territorial y de la zona económica adyacente, el subsuelo marítimo, la plataforma continental, las playas y los recursos naturales que se encuentran en él y en el espacio aéreo correspondiente.

Arto.90 Cualquier actividad en el mar que tenga por finalidad aprovechar los recursos naturales, del suelo, subsuelo o de cualquier otro hábitat marino, requerirá de concesión, licencia o permiso según el caso de acuerdo a lo que se establezca en las leyes específicas.

Arto.91 Se requerirá de un permiso especial del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales para el aprovechamiento sostenible de manglares y otras vegetaciones en las ensenadas, caletas y franjas costeras.

El uso de los arrecifes coralinos y zonas adyacentes, se autorizará únicamente con fines de observación e investigación y de subsistencia de las comunidades étnicas.

Arto.92 Para llevar a cabo la extracción de materiales o realizar cualquier tipo de obras en las playas y/o plataforma insular continental, se requerirá de un permiso especial del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales.

La Ley 217 en su Capítulo IV “De los Recursos Naturales no Renovables”

Arto.106 No serán sujetos de exploración y explotación los recursos naturales renovables y no renovables que se encuentren en áreas legalmente protegidas.

Arto. 109 Todos los habitantes tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano de los paisajes naturales y el deber de contribuir a su preservación. El Estado tiene el deber de garantizar la prevención de los factores ambientales adversos, que afecten la salud y la calidad de vida de la población, estableciendo las medidas o normas correspondientes.



4. Reglamento de la Ley 217 Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales

Según Decreto N° 9-96, aprobado el 25 de Julio de año 1996 y publicado el 29 de Agosto del mismo año en la Gaceta Diario Oficial N°163, se dicta el Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Del mencionado reglamento presentamos los artículos de mayor relevancia como son:

Arto.3.-El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, es la autoridad nacional competente en materia de regulación, normación, monitoreo , control de la calidad ambiental ; del uso sostenible de los recursos naturales renovables y el manejo ambiental de los no renovables, conforme lo dispuesto en la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y demás leyes vigentes. El Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales y además la autoridad competente para sancionar administrativamente por el incumplimiento de las Normas Ambientales. Estas atribuciones las ejercerá en coordinación con otros organismos estatales y las autoridades regionales y municipales pertinentes.

Arto. 4.- Los gobiernos Regionales y Municipales en la aplicación y ejecución de la política ambiental y de Recursos Naturales, en el ámbito de su circunscripción tendrán las funciones y atribuciones señaladas por las leyes y las que expresamente señala la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, las que ejercerán en base a las normas técnicas vigentes y en coordinación armónica con el MARENA.

Arto. 5.- Las instituciones públicas, los gobiernos regionales y municipales coadyuvaran con el MARENA en la aplicación y cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones de vigencia.

Arto. 6.- Para el cumplimiento de los objetivos, principios y disposiciones de la Ley en relación a la participación ciudadana, cada instrumento de gestión ambiental en su diseño y aplicación, incorporara los procedimientos y estudios específicos para hacer



efectiva dicha participación en cada uno de los niveles nacional, regional, municipal y local. Los ciudadanos en forma individual o colectiva tienen el derecho a ser informados sobre políticas, programas, proyectos y actividades que afecten o pueden afectar la calidad del ambiente y el desarrollo sostenible de los recursos naturales.

Arto. 7.- La comisión Nacional del Ambiente tiene como objetivos específicos los siguientes:

- a) Promover el uso sostenible de los recursos naturales y la calidad del ambiente.
- b) Impulsar el desarrollo de foros para plantear la problemática ambiental y sus posibles soluciones específicas y contribuir a su implementación.
- c) Promover el acercamiento con instituciones y organismos internacionales y multilaterales que por su naturaleza tengan relación con el quehacer de la Comisión, a través del intercambio de información, organización y/o participación de eventos, entre otras.
- d) Promover la concertación e involucramiento de los diferentes sectores de la sociedad en la gestión ambiental.

Arto. 8.- La Comisión Nacional del Ambiente tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de foro de análisis, discusión y concertación de políticas ambientales.
- b) Servir de órgano consultivo y asesor del Poder Ejecutivo en relación a la formulación de políticas, estrategias, diseño y ejecución de programas ambientales.
- c) Promover el fomento de la investigación científico técnica en materia ambiental.
- d) Actuar como instancia de coordinación entre el Estado y la sociedad civil, en actividades de información, capacitación y divulgación; y como proponente de disposiciones, normas y reglamentaciones relacionadas con el medio ambiente.



- e) Promover y coordinar acciones de concientización a la población sobre la problemática ambiental, a través de campañas y proyectos específicos.
- f) Promover y gestionar la búsqueda de apoyo financiero a nivel externo e interno para el desarrollo de programas específicos aprobados por el MARENA.
- g) Revisar en el plazo de un año a partir de su instalación, las Leyes, Decretos, Reglamentos y Normas, proponiendo según sea el caso su reformulación, reemplazo, complementación o reglamentación de acuerdo a su competencia.
- h) Elaborar su reglamento interno.
- i) Las que le sean asignadas por otras leyes y reglamentos.

Arto. 9.- Los miembros propietarios de la Comisión Nacional del Ambiente por el sector gubernamental y sus instituciones serán los Ministros y Directores respectivos o bien los Vice-Ministros o Sub.- directores y sus suplentes serán los funcionarios designados por el respectivo Ministro O Director. Los demás miembros propietarios y suplentes de la Comisión Nacional del Ambiente serán nombrados y acreditados por la Presidencia de la República para lo cual solicitará nombres a las distintas organizaciones y entidades relacionadas.

Arto. 10.-La Comisión Nacional del Ambiente en el desarrollo de sus funciones tendrá como órganos de apoyo técnico las distintas comisiones relacionadas con el ambiente y los recursos naturales que se encuentren creadas a la fecha y las que se determinarse crear en el futuro.

Arto. 11.-La Comisión Nacional Ambiente trabajará en base a planes anuales y se reunirá ordinariamente al menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo soliciten la mayoría simple de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones que emanen de ella de acuerdo a su importancia, serán dados a conocer a la población a través de los distintos medios de comunicación.



Arto. 12.-La Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales, que forma parte de la Procuraduría General de Justicia, tiene como objeto la representación y defensa de los intereses del Estado y la sociedad en materia ambiental y de recursos naturales.

Arto. 13.-La Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales, a efectos de los Artos. 9 y 10 de la Ley tienen las funciones siguientes:

1. Recibir las denuncias por faltas administrativas, remitirlas a la autoridad competente y constituirse como parte en el correspondiente procedimiento administrativo.
2. Recibir y presentar las denuncias por la comisión de delitos contra el ambiente y los recursos naturales, intervenir como parte en los procesos judiciales correspondientes.
3. Interponer las acciones judiciales por daños y perjuicios en contra de personas naturales o jurídicas, privadas o estatales que ocasionaren daños al Medio Ambiente y a los Recursos Naturales.
4. Las demás que le asignen otras leyes, reglamentos y demás legislación vigente.

Arto. 14.-La Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales en casos de denuncias administrativas tendrá un plazo de setenta y dos horas para remitirlas a la autoridad competente, para su debido tramite.

Arto. 15. Para el cumplimiento de sus funciones, la Procuraduría para la Defensa del Ambiente y los Recursos Naturales funcionará departamental o regionales de Procuraduría General de Justicia o con la organización que al efecto dispusiere el Procurador General de Justicia.



Arto. 16.-La Procuraduría General de la Republica dará a conocer a la ciudadanía el procedimiento para ejercer acciones ante ese Organismo para la defensa del ambiente y los recursos naturales.

Arto.17.-La Procuraduría General de Justicia remitirá anualmente un informe a la Presidencia de la República y a MARENA sobre la gestión de la Procuraduría ambiental.

Arto. 18.-Los instrumentos para la gestión ambiental deberán incorporar en su contenido los principios ambientales.

Arto.19.-Los instrumentos de planificación entre otros serán:

- a) Estrategia de Conservación y Desarrollo Sostenible de Nicaragua (ECODESNIC)
- b) Plan de Acción Ambiental para Nicaragua (PAA-NIC)
- c) Esquema de Ordenamiento Ambiental y Plan de Acción Forestal (ECOT-PAF)
- d) Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- e) Plan de Acción Nacional sobre Vivienda y Asentamientos Humanos 1996-2000

Arto.20.-Son instrumentos de la legislación ambiental los siguientes:

- a) Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental.
- b) Disposiciones para el control de la contaminación proveniente de las descargas de aguas residuales domésticas, industriales y agropecuarias.
- c) Decretos de Áreas Protegidas.
- d) Convenios Internacionales ratificados en materia de ambiente y los Recursos Naturales.
- e) Convenios y Acuerdos interinstitucionales.
- f) Leyes y Decretos Orgánicos y Creadores de Instituciones de Gobierno relacionadas con el sector.



- g) Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales y sus Reglamentos.
- h) Leyes y Reglamentos sanitarios.
- i) Leyes y Reglamentos sobre recursos naturales
- j) Leyes, Decretos y Reglamentos urbanos y específicos sobre el Sector Vivienda y Asentamientos Humanos.
- k) Otros Reglamentos específicos o particulares sobre la materia.

Arto.22-Los Consejos Regionales, los Municipios Entidades del Gobierno Central, mientras se ofrecen y oficializan los planes de ordenamiento territorial tomarán sus decisiones observando principios

Ley y las normas, pautas y criterios para el ordenamiento ambiental establecidos por INETER y MARENA.

Arto.23.-Para efectos de los Artos. 17 al 24 de la Ley MARENA elaborará en el plazo de (6) meses a partir de la publicación de este reglamento, la propuesta de reglamento de Áreas Protegidas, el cual una vez emitido formará parte de la Reglamentación de la Ley.

Arto. 26.- MARENA proporcionará a las municipalidades el Formulario Ambiental que indica el

Arto.25 de la Ley, quienes lo entregarán a los solicitantes de permiso municipal de operación de actividades económicas.

Arto.27. -La Alcaldía recibirá adjunto a cada solicitud, el formulario ambiental debidamente completado por parte de los solicitantes y remitirá una copia del mismo a MARENA.

Arto.28.-MARENA en consulta con las municipalidades e INIFOM elaborará el procedimiento administrativo para la canalización del formulario ambiental y



realizará la capacitación correspondiente a las municipalidades previo a la implementación del mismo.

Arto.29.-Se entiende por Sistema de Información Ambiental toda la información existente relacionada con el ambiente y los recursos naturales, el que concentrará todos los datos físicos, biológicos, económicos, sociales, legales y otros concernientes al ambiente y a los recursos naturales.

Arto.30.-El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales organizará y administrará el sistema de información ambiental conformado por una Red Nacional integrada por las instituciones públicas y privadas que generan información técnica y científica sobre el estado del ambiente y los recursos naturales, así como la recopilada por las municipalidades. La información será remitida periódicamente a MARENA en las formas y procedimientos que se determinen a través de acuerdos interinstitucionales.

Arto. 31 -La Red Nacional tendrá los siguientes objetivos:

1. Recopilar, registrar, armonizar, almacenar, sistematizar y divulgar, la información ambiental generada y recopilada mediante las investigaciones, el Sistema de Permisos y Evaluación de Impacto Ambiental, el control ambiental, y otros instrumentos.
2. Ordenar los documentos e informes científicos, técnicos y otros de interés provenientes de los países extranjeros y de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales.
3. Poner la información a disposición de los particulares y de las organizaciones públicas y privadas que la requieran.

Arto.32.Cada 2 años a partir del año 1998, MARENA en colaboración con la Red Nacional de información ambiental, elaborará el Informe



Nacional sobre el Estado del Ambiente, el cual deberá contener entre otras:

- a) Descripción del estado biofísico del País.
- b) Relación entre el desarrollo social y económico con la utilización de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas en el marco del desarrollo sostenible.
- c) Relación de la integración del ambiente en las estrategias y políticas sectoriales del país.
- d) Información cuantitativa y cualitativa sobre el estado de los recursos naturales.
- e) Información sobre la aplicación de planes de ordenamiento territorial y sobre reglamentos urbanos y de constricción existente.
- f) Información sobre las características de las actividades humanas que inciden positiva y negativamente en el ambiente y el uso de los recursos naturales.
- g) Reportes sobre la calidad ambiental del País.
- h) Avances tecnológicos y científicos.
- i) Información acerca de las Áreas protegidas por ley y las modificaciones en ellas de un período a otro.
- j) Estado del cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados en materia ambiental y de los recursos naturales.
- k) Información sobre aplicación de planes y proyectos específicos relacionados con el sector vivienda y Asentamientos humanos.

Arto.33.-El Informe Nacional Sobre el Estado del Ambiente será divulgado por MARENA.

Arto.34.-Las personas naturales o jurídicas tienen derecho a obtener información ambiental, previa solicitud escrita dirigida a la autoridad generadora de la misma, la cual dará respuesta a la solicitud en el plazo máximo de 15 días. Los costos de impresión o reproducción correrán por cuenta del peticionario. En caso de rechazo o



silencio de la administración, el peticionario, podrá recurrir según lo establecen los Artos.136 y siguientes de la Ley.

Arto.38.-Para efectos de los Artos.39 al 45, el Ministerio de Finanzas, en consulta con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y el Ministerio de Economía, elaborarán dentro del término de 6 meses a partir de la publicación de este reglamento una propuesta de Reglamento de Incentivos para la Promoción del Ambiente y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, para su presentación al Poder Ejecutivo el cual una vez emitido formará parte de la Reglamentación de la Ley.

Arto.40.-Para efecto del Arto.48 de la Ley, el Poder Ejecutivo en el plazo de 6 meses emitirá un Reglamento especial para regir el Fondo Nacional del Ambiente y su disponibilidad de acuerdo con la Ley.

Arto.46.-Para efectos del Arto.66 de la Ley, MARENA elaborará y publicará el listado de las especies en peligro de extinción, amenazadas o protegidas, en un plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Reglamento. Dicho listado será actualizado y publicado anualmente. A efectos de su protección se seguirán las medidas que se aplican a las especies contenidas en los apéndices de CITES.

Arto.47.-Para fines del Arto.71 de la Ley, Inciso 1, MARENA establecerá en un período máximo de 6 meses, el sistema de veda y los procedimientos para su aplicación. Para el inciso 2, MARENA establecerá y publicará anualmente las cuotas de exportación de especies de fauna, de acuerdo a inventario o censos poblacionales. La cuota de caza será establecida por medio del sistema de coto de caza. La cuota de captura por especie se hará de acuerdo a los fines e utilización, sean estos comercial, de investigación científica de subsistencia.

Arto.48.-Para fines del Arto.91 de la Ley, se entenderá por uso de subsistencia el efectuado a pequeña escala sobre los recursos hidrobiológicos y sus ambientes, por



parte de los miembros de las comunidades étnicas con el propósito de precusores los medios de subsistencia propia o de su familia.

Arto.49.-Para efectos del Arto.91 de la Ley las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que tengan interés en ejecutar actividades productivas que impliquen intervención del Ecosistema de Manglares, humedales y sus espacios y recursos asociados, deberán previamente solicitar permiso especial de uso ante MARENA, presentando el perfil del proyecto y las acciones de mitigación o investigación a ejecutar.

Arto.50.-MARENA, siempre que no se trate de una actividad obligada por ley a realizar Estudio de Impacto ambiental, resolverá la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, en un plazo no mayor de 30 días, tomando en cuenta las siguientes disposiciones:

- a) Que implique una mínima destrucción del ecosistema, restringida a la zona de canales.
- b) Que no interrumpan el flujo natural de las aguas marinas y fluviales en las áreas de playas, canales y esteros.
- c) Que formulen e implementen un plan de reforestación y mantenimiento para compensar el daño ocasionado.
- d) La ejecución de obras correctivas o de mitigación del daño ambiental.
- e) Ejecución de Estudio de Impacto Ambiental, según el caso, ubicación y características de la actividad.

Arto.51.-La extracción de materiales de construcción de cualquier tipo de obra en playas lacustre o marinas y/o plataforma insular o continental, requiere la previa obtención del Permiso a que hace mención el Arto. 92 de la Ley y en ningún caso se



autorizará en Zonas Núcleo de las Áreas Protegidas Costeras Marinas, y en las Zonas de Amortiguamiento.

Arto.60.-EI MARENA elaborará y propondrá a la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad para su aprobación las normas técnicas de protección ambiental y de uso sostenible de los recursos naturales.

Arto.61 -Las normas técnicas ambientales y de uso sostenible de los recursos naturales son de cumplimiento obligatorio y pueden ser de los siguientes tipos:

- a) normas de calidad ambiental para el agua, aire y suelo;
- b) normas de valores máximos permisibles para vertidos (agua y suelos) y emisiones (aire);
- c) normas y procedimientos para regulación ambiental de actividades; d) normas para el manejo ambiental y uso sostenible de los recursos naturales.

Arto.62.-EI MARENA propondrá las normas fijando los valores de calidad de cada recurso, los cuales determinarán a su vez, los valores permisibles para vertidos y emisiones, considerando la capacidad de carga del ecosistema.

Arto.64.-EI MARENA podrá utilizar .como fuentes de referencia las bases de datos y cualquier otra disposición reguladora existente a nivel internacional, aceptada por los organismos internacionales competentes.

Arto.69.-Las normas técnicas para el manejo ambiental y uso sostenible de los recursos naturales se emitirán por tipo de recurso, entre otros para minas, bosques, pesca, hidrocarburos, biodiversidad.

Arto.71. -Las normas ambientales se elaborarán en grupos multidisciplinarios e interinstitucionales creados para ese fin, los cuales estarán integrados por especialistas las diferentes instituciones y otros profesionales según el caso.



Arto.72.- Previo a la presentación de las normas para su aprobación, el grupo encargado realizará consultas con los sectores afectados e interesantes y considerará sus resultados en la versión final de las normas.

Arto.73.-MARENA, emitirá la norma respectiva a las instancias correspondientes para su debida aprobación.

Arto.74.-Las autoridades Municipales y de las Regiones Autónomas, podrán emitir ordenanzas y disposiciones de carácter local en relación al ambiente y los recursos naturales, en coordinación con MARENA para asegurar el cumplimiento de las normas y estándares nacionales vigentes.

Arto.75.-Las normas ambientales deberán considerar la gradualidad en el proceso de su cumplimiento.

Arto.76.-Las autoridades nacionales, regionales y locales en el ámbito de su jurisdicción y competencia, son responsables de velar por el cumplimiento de las normas ambientales.

Arto.77.- Las autoridades competentes en materia ambiental podrán solicitar apoyo de la fuerza pública para llevar a cabo las actuaciones que por su competencia les corresponda.

Arto.78. -Es responsabilidad de MARENA en coordinación con otras instituciones competentes asegurar que periódicamente se realice monitoreo de la calidad ambiental. El monitoreo podrá realizarse por instituciones técnico-científicas que MARENA seleccione según los criterios técnicos establecidos para tal fin.

Arto.80. -La inspección ambiental es el conjunto de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los impactos que determinadas acciones puedan causar a la calidad



del ambiente y a la sostenibilidad de los recursos naturales. Le misma puede ser originada por denuncia, de oficio o a solicitud de parte interesada.

Arto.81.- La función de inspección ambiental estará a cargo de los inspectores ambientales debidamente acreditados por MARENA y podrá realizada cualquier día, a cualquier hora.

Arto.82.- Les inspeccionados tendrán derecho a ser informados del objeto de la inspección, a que el inspector se identifique, a conocer el resultado de la inspección e interponer los recursos previstos en La Ley.

Arto.83.- Toda persona natural o jurídica está obligada a facilitar el acceso de los Inspectores Ambientales a los edificios, establecimientos y cualquier otro lugar donde se está realizando o se presume la realización de una actividad o hecho que afecte el ambiente o los recursos naturales.

Arto.84.-Le inspección debe ser realizada por el inspector acompañado del propietario encargado del lugar o por persona que él delegue para tal fin. En caso de ausencia o negativa del propietario encargado del lugar, el inspector se hará acompañar de la fuerza pública.

Arto.85.-Durante la inspección, el inspector anotará lo observado en el formato correspondiente, entregando una copia del mismo al inspeccionado una vez terminada la misma. En caso de ausencia del inspeccionado, el inspector dejará la copia del formato, fijándola en un sitio visible del establecimiento o lugar.

Arto.86.-Para inspecciones de oficio o a solicitud de parte interesada, MARENA remitirá al inspeccionado la resolución correspondiente, indicando las medidas y los plazos para su cumplimiento. Cuando se trate de lugares públicos, se remitirá a las autoridades municipales correspondientes.



Arto. 101.-Para efectos del Artículo 134 de la ley, se entenderá por infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan los preceptos de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y su reglamentación siempre que no estén tipificados como delito.

Arto. 102.-Las infracciones administrativas atendiendo a la gravedad del caso se clasificarán en:

- a) Leves;
- b) Graves
- c) Muy graves.

Arto.103.-Serán infracciones leves las siguientes:

- a) Realizar actividades en áreas protegidas, contrarias a lo permitido según su categoría y estipulado en el plan de manejo.
- b) Apilar aserrín, pulpa de café, cáscara de arroz u otros residuos industriales en sitios que posibiliten la contaminación de suelos y fuentes de agua.
- c) No observar las restricciones ecológicas para aprovechamientos forestales que emita el MARENA.
- d) Establecer industrias sin contar con el dictamen favorable en materia ambiental, del MARENA.
- e) Vertir desechos industriales no tóxicos, sin su debido tratamiento en suelo, ríos, quebradas, lagos, lagunas y cualquier otro curso y fuente de agua permanente o no permanente.
- f) Extraer o transportar tierra, cal, mármol, arena, yeso y otras sustancias minerales utilizadas para la construcción, la ornamentación y la industria cerámica, sin el



debido permiso de la Dirección de Minas e Hidrocarburos y la municipalidad respectiva.

- g) No cumplir con las normas técnicas en las instalaciones de acopio y mantenimiento de vida silvestre.
- h) Arrojar basuras en las calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, ríos, derechos de vía, carreteras y otros lugares prohibidos, la reincidencia del infractor, también será aplicable simultáneamente la sanción de retención o intervención cuando proceda.

Arto. 110.-Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión temporal o cancelación de los permisos, autorizaciones, licencias, concesiones y/o cualquier otro derecho para la realización de la actividad. Podrá aplicarse también la suspensión parcial, total, temporal o definitiva de actividades o clausura de instalaciones dependiendo de la gravedad del daño ocasionado.

Arto. 111.-Los reglamentos específicos que se dicten posteriormente formarán parte integrante y complementaria de la reglamentación a la Ley General del Medio Ambiente.

5. Reglamento de Areas Protegidas en Nicaragua

Mediante Decreto No. 01-2007, aprobado el 08 de Enero del 2007 y publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 8 del 11 de Enero del 2007, se dicta el DECRETO REGLAMENTO DE ÁREAS PROTEGIDAS DE NICARAGUA que en sus Artículos literalmente dice: En su Capítulo III Competencia y Atribuciones:

Arto. 4 El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, (MARENA) es la autoridad competente para la aplicación de este Reglamento y demás disposiciones que se dicten sobre la materia.



Arto. 5 El MARENA podrá acordar con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales, la realización de acciones para la gestión de las áreas protegidas en el marco de sus competencias.

Arto. 6 El MARENA, como ente rector, normativo, directivo y administrador de las Areas Protegidas tendrá las siguientes competencias:

- a) Promover y facilitar procesos para la conservación de los recursos naturales, culturales y biodiversidad existentes en las áreas protegidas del SINAP, mediante la formulación y ejecución de planes y programas que favorezcan la protección de la biodiversidad y la aplicación del marco jurídico y normativo existente.
- b) Promover actividades de manejo, investigación científica, educación ambiental y desarrollo sostenible en las áreas protegidas del SINAP.
- c) Administrar los recursos que se asignen del Presupuesto de la República y otras formas de ingresos financieros, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.
- d) En los casos de áreas protegidas ubicadas en zonas fronterizas, gestionar ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la suscripción de acuerdos de colaboración con el país o países vecino, en beneficio de las áreas protegidas respectivas. Estos acuerdos para su validez y entrada en vigencia deberán ser publicados en la Gaceta Diario Oficial.

Arto.7 Corresponde a la Dirección General de Áreas Protegidas:

1. Administrar el Sistema Nacional de Areas Protegidas.
2. Elaborar, ejecutar y velar por el cumplimiento de las políticas y estrategias nacionales, regionales e internacionales para el desarrollo del Sistema Nacional de Areas Protegidas, en coordinación con las Secretarías de las Reservas de la Biosfera en su caso.



3. Proponer ante las instancias correspondientes, la creación de nuevas áreas protegidas nacionales y/o la ampliación o disminución de las existentes con base en los estudios técnicos pertinentes.
4. Definir y establecer los límites de las áreas protegidas del SINAP para su oficialización por parte del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER).
5. Elaborar normas, leyes, reglamentos y procedimientos para facilitar el manejo y uso sostenible de las áreas protegidas nacionales y Reservas Silvestres Privadas.
6. Dirigir y coordinar los procesos de otorgamiento de áreas protegidas en comanejo a entidades interesadas.
7. Aprobar los términos de referencia para la formulación de los Planes de Manejo.
8. Asistir técnicamente a las Delegaciones Territoriales del MARENA en los procesos de formulación y seguimientos a planes operativos anuales de las áreas protegidas del SINAP.
9. Revisar, dictaminar, y aprobar los Planes de Manejo de las áreas protegidas del SINAP.
10. Elaborar los criterios, requisitos y procedimientos administrativos para la realización de actividades de uso, aprovechamiento de recursos naturales y generación de bienes y servicios en las Áreas Protegidas del SINAP.
11. Promover y coordinar la formulación e implementación, de forma consensuada de los mecanismos de manejo y criterios de sostenibilidad en zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas del SINAP, involucrando a comunidades, gobiernos municipales, instituciones de gobierno, sectores productivos y regiones autónomas.
12. Autorizar las actividades de estudios e investigación Científica en las áreas protegidas del SINAP.



13. Elaborar el programa y plan de capacitación del SINAP y coordinar su implementación con los actores involucrados.
14. Asistir técnicamente a las Delegaciones Territoriales en los procesos de emisión de autorizaciones de actividades de uso, aprovechamiento de recursos naturales y generación de bienes y servicios en áreas protegidas.
15. Promover y apoyar programas y proyectos sectoriales integrales de desarrollo y aprovechamiento de las áreas protegidas y sus recursos para el beneficio económico nacional y en función de la autosostenibilidad de las áreas protegidas.
16. Velar por el cumplimiento de los convenios internacionales en materia de áreas protegidas nacionales y transfronterizas.
17. Implementar lineamientos técnicos y prácticas operativas en áreas protegidas para el manejo de ecosistemas compartidos binacionalmente.
18. Facilitar el apoyo interinstitucional de las actividades para la consolidación de corredores biológicos locales de desarrollo sostenible que aseguren la conectividad del Sistema Nacional de Areas Protegidas.
19. Establecer y manejar un banco de datos permanente de la información actual existente o que se pueda generar en el futuro en las áreas protegidas del SINAP, que deberá enmarcarse dentro de los lineamientos del Sistema Nacional de Información Ambiental. El banco de datos incluirá información al menos sobre los siguientes temas:
 - 19.1 Base legal de las áreas protegidas.
 - 19.2 Registros estadísticos de visitas
 - 19.3 Datos de tenencia de la tierra en las áreas protegidas
 - 19.4 Resumen anual de los aspectos más importantes sucedidos en las áreas protegidas del SINAP.



19.5 Disposiciones legales y administrativas pertinentes al manejo de las áreas protegidas.

19.6 Estudios e investigaciones de la biodiversidad realizados en las áreas protegidas.

19.7 Registro de permisología emitidas anualmente en las áreas protegidas.

19.8 Registro del personal actual que labora en las áreas protegidas.

19.9 Estructuras gubernamentales vinculadas con su administración.

Artículo 30. – Las Areas Protegidas del SINAP, deberán contar con un plan de manejo, que oriente su desarrollo a corto, mediano y largo plazo, el que será aprobado por el MARENA previa consulta con las municipalidades, gobiernos regionales, propietarios privados, comunidades locales y comunidades indígenas existentes en el área protegida.

En caso de disponer de un plan de manejo aprobado se deberá contar con un plan operativo anual, que oriente la realización de actividades de manejo en el área protegida y la elaboración del plan de manejo respectivo.

Arto. 31. El MARENA a través de los planes de manejo definirá los límites de las áreas protegidas que no hayan sido definidos mediante su instrumento creador. Así mismo, en la implementación de los correspondientes planes de manejo, deberán realizarse las actividades de amojonamiento y rotulación para la delimitación física del área, en coordinación con el INETER.

Tratándose de áreas protegidas en zonas fronterizas las actividades antes descritas deberán coordinarse además con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para aquellas áreas protegidas que no cuenten con planes de manejo aprobados, el MARENA establecerá y oficializará a priori los límites del área protegida respectiva,



mediante la aplicación de criterios técnicos para la delimitación preliminar de dichas áreas.

Arto. 32. El MARENA apoyará la consolidación de corredores biológicos para facilitar áreas de interconexión biológica entre las áreas protegidas, coordinando dicha gestión con los municipios, comunidades y propietarios privados.

Arto. 33. En el contenido de los Términos de Referencia para la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas del SINAP, deberán incluirse las particularidades de cada área protegida, así como los mecanismos que faciliten un proceso de participación con autoridades locales, regionales, propietarios privados, comunidades locales y comunidades indígenas existentes en el área protegida.

Arto. 34. Los Términos de Referencia para la elaboración de planes de manejo deberán ser emitidos por el MARENA en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha en que se recibe la solicitud. Los planes de manejo de las áreas protegidas del SINAP, deberán ser elaborados por un equipo técnico multidisciplinario.

Arto. 35. El MARENA a través de la DGAP deberá levantar expediente administrativo para cada proceso de elaboración de un Plan de Manejo, en el cual se evidencie el proceso de consulta, revisión, aprobación y seguimiento del mismo, asignándole número perpetuo y foliándolo debidamente.

Arto. 36. La DGAP en un plazo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la propuesta del plan de manejo, a través de un equipo técnico institucional revisará y comprobará que el contenido general de la propuesta es conforme a los Términos de Referencia. En caso de no estar conforme a los términos de referencia, solicitará al interesado completar la información correspondiente.



Arto. 37. Recibida satisfactoriamente la propuesta del plan de manejo dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para remitir en forma oficial, la propuesta del Plan de Manejo al Consejo Municipal correspondiente y Regional en su caso para que emitan su opinión en un plazo de 30 días hábiles a partir de su recepción.

Arto. 38. En caso de no recibir la DGAP las opiniones solicitadas al Consejo Municipal y/o regional en su caso, continuará con el proceso de aprobación de la propuesta del plan de manejo.

Arto. 39. Cumplidos los requerimientos anteriores la DGAP tramitará ante el Ministro del MARENA la aprobación del plan de manejo, mediante Resolución Ministerial que deberá ser publicada en La Gaceta Diario Oficial para su entrada en vigencia.

Arto. 40. El plan de manejo deberá estar sellado y rubricado por el Director de la Dirección General de Áreas Protegidas del MARENA, en todas sus páginas.

Arto. 41. Los Planes de Manejo de las áreas protegidas del SINAP, deberán tener una planificación cinco años, pudiendo ser revisados cuando así lo estime la autoridad competente.

Arto. 42. El MARENA aprobará mediante Resolución Ministerial un manual en donde se establecerá el contenido del plan de manejo para las áreas protegidas.

Arto. 54 Toda actividad de uso aprovechamiento de recursos naturales y generación de bienes y servicios en Areas Protegidas requiere de una autorización del MARENA, a fin de asegurar que las mismas se realicen conforme al plan operativo anual y los objetivos y directrices de manejo del área.

Arto. 55. La autorización a que se refiere el artículo anterior, será otorgada por el Delegado Territorial del MARENA en coordinación con la Dirección General de



Áreas Protegidas, previo cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas que regulan la materia. En la autorización respectiva se establecerán las condiciones y cargas modales para llevar a cabo la actividad.

Arto. 56. El MARENA establecerá mediante Resoluciones Ministeriales los criterios técnicos y procedimientos administrativos para la autorización de actividades de uso y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en las áreas protegidas del SINAP.

Arto.60 EL MARENA a través de la DGAP y las Secretarías de Reservas de la Biosfera en su caso, se coordinará con el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), el Instituto Nacional de Cultura, Gobiernos Municipales y regionales, a fin de promover el desarrollo de programas de trabajo conjunto en función de fomentar el desarrollo sostenible de las áreas protegidas del SINAP, sobre la base de realización de actividades ecoturísticas y de recreación procurando la conservación del paisaje y los recursos naturales y culturales, siempre y cuando la categoría de manejo y directrices de administración lo permitan.

Arto.63. Corresponde a las Delegaciones Territoriales del MARENA promover la capacitación del cuerpo de guarda parques cuyos miembros estarán acreditados y registrados en dichas Delegaciones, quienes remitirán a la Dirección General de Áreas Protegidas y Secretarías de Reservas de la Biosfera en su caso, el registro del personal guarda parques de forma semestral.

Arto.64 Los guarda parques cumplirán funciones de educación ambiental, promoción, vigilancia, regulación, monitoreo y control en las áreas protegidas del SINAP, de acuerdo a lo establecido en el Manual General de Operaciones del Guarda parque.

Los guarda parques en el desempeño de sus funciones, pondrán a la orden de las autoridades competentes a quien encontraren en el acto de la comisión de una falta o



delito, informando a la Delegación Territorial correspondiente para continuar con los trámites administrativos establecidos.

También están facultados para retener los implementos utilizados, los productos y subproductos obtenidos de las actividades prohibidas conforme este reglamento y otras leyes y Decretos de la materia, los cuales serán puestos a la orden de la Delegación Territorial correspondiente.

Los guarda parques identificados podrán moverse libremente dentro de los límites de las área protegidas conforme a su acreditación.

Arto.65. El MARENA a través de las Delegaciones Territoriales correspondientes podrán acreditar a guarda parques voluntarios comunitarios y/o privados a solicitud del interesado, para apoyar en actividades específicas en las áreas protegidas, previa recomendación o aprobación de la instancia administradora del área protegida. Estos deberán ser personas de reconocida calidad moral y la única responsabilidad del MARENA será capacitarlos para el ejercicio de sus funciones, quedando éstos bajo la responsabilidad de la Delegación Territorial. El proceso de acreditación se efectuará de conformidad a los mecanismos administrativos que para tal efecto elabore la DGAP del MARENA.

Arto.66. El MARENA a través de La dirección General de Areas Protegidas actualizará y oficializará al menos cada cinco años el “Manual General de Operaciones del Guarda parque” que regirá en lo general las actuaciones de los guarda parques, funcionarios y voluntarios mencionados en los artículos anteriores.

6. Según lo establecido en la Ley de Municipio N° 40 y 261 referida a municipio, en el título II de las competencias, en los numerales 8 y 9 expresa:

- ✓ Desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales como base del desarrollo sostenible del municipio y del país,



fomentando iniciativas locales en estas áreas y contribuyendo a su monitoreo, vigilancia y control, en coordinación con los entes nacionales correspondientes.

En tal sentido además de las atribuciones establecidas en la ley 217 “Ley General del Medio Ambiente y lo Recursos Naturales”, publicada en la gaceta, diario oficial, del 6 de junio de 1996, y en concordancia con la misma, corresponde al municipio las siguientes competencias:

- a) Emitir opinión respecto a los contratos o concesiones de explotación de los recursos ubicados en su circunscripción, como condición previa a su aprobación por la autoridad competente.
- b) Percibir al menos el 25% de los ingresos obtenidos por fisco, en concepto de derechos y regalías que se recaudan por el otorgamiento de concesiones de exploración, explotación o licencias sobre los recursos naturales ubicados en su territorio.
- c) Autorizar en coordinación con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales el marcaje y transporte de árboles y madera, para controlar su racional aprovechamiento.
- d) Declarar y establecer parques ecológicos municipales para promover la conservación de los recursos naturales más valiosos del municipio. Dicha declaratoria podrá recaer en un área de dominio público o terrenos privados, previa indemnización establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.
- e) Participar en conjunto con el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales en la evaluación de los estudios de impacto ambiental de obras o proyectos que se desarrollen en el municipio, previo del permiso ambiental.
- ✓ Impulsar y desarrollar de manera sostenible el turismo en su localidad, aprovechando los paisajes, sitios históricos, arqueológicos y centros turísticos.



La ley 40 en su capítulo IV “DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES” específicamente en su artículo 64 dice:

En el caso de los contratos o concesiones de explotación de recursos naturales y ubicados en la circunscripción municipal, el consejo municipal respectivo deberá emitir opinión respecto a los mismos, como condición previa para su aprobación por el Consejo Regional Autónomo correspondiente.

7. Hemos seleccionado los artículos más relevantes del Reglamento de Ley de Municipio.

Este reglamento en su sección IV “TURISMO MUNICIPAL” nos habla de:

Arto. 12. El Gobierno Municipal procurara dar mantenimientos a sus sitios culturales e históricos, de la misma manera conservara el entorno de los paisajes para la promoción tanto del turismo nacional como internacional.

También en su sección II “ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUNICIPALES” en su artículo 95 establece:

Para el mejor aprovechamiento o régimen de bosques, terrenos cultivables u otros bienes, de los consejos Municipales observaran en la administración de su patrimonio las normas dictadas por los diversos órganos para la Administración Estatal y la Contraloría General de la República en materia de su competencia.

8. De la Ley N° 290 Ley de Organización Competencias y Procedimiento del Poder Ejecutivo.

Hemos escogido las principales funciones y atribuciones de los ministerios del MAGFOR Y MARENA como entes reguladores.

La ley 290 del procedimiento del poder ejecutivo, a través de uno de sus ministerios como es EL MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL, le corresponde entre otras funciones las siguientes:



- a) Formular políticas, planes y estrategias de desarrollo agropecuario forestal.
- b) Formular propuestas y coordinar con el ministerio de ambiente y de los recursos naturales, los programas de protección del sistema ecológico, con énfasis en la conservación de suelos y aguas.
- c) Formular y proponer la delimitación de las zonas, áreas y límites de desarrollo agropecuario, forestal, agroforestal, acuícola y pesquero, en coordinación con el ministerio del ambiente y los recursos naturales.

Por otro lado esta ley faculta al MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES para realizar las siguientes funciones:

- ✓ Formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y en coordinación con los Ministerios Sectoriales respectivos, el uso sostenible de los recursos naturales.
- ✓ Formular normas de calidad ambiental y supervisar su cumplimiento. Administrar el sistema de evaluación de impactos ambientales. Garantizar la incorporación del análisis de impacto ambiental en los planes y programas de desarrollo municipal y sectorial.
- ✓ Controlar las actividades contaminantes y supervisar el registro nacional de sustancias físico-químico que afecten o dañen el medio ambiente.
- ✓ Administrar el sistema de áreas protegidas del país, con sus respectivas zonas de amortiguamiento. Formular y proponer estrategias, políticas y normas para su creación y manejo.

También en materia de recursos naturales ejerce las siguientes funciones:

1. Formular, proponer y dirigir la normalización y regulación del uso sostenible de los recursos naturales y el monitoreo, control de calidad y uso adecuado de los mismos.



2. Coordinar con el Ministerio Agropecuario y Forestal la planificación sectorial y las políticas de uso sostenible de los suelos agrícolas, ganaderos y forestales en todo el territorio nacional.
 3. Coordinar con el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) la planificación sectorial y las políticas de uso sostenible de los recursos naturales del Estado, los que incluyen: Minas y Canteras, hidrocarburos y Geotermia; las tierras estatales y los bosques en ella, los recursos pesqueros y acuícola y las aguas.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de los convenios y compromisos internacionales del país en el área ambiental. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores los proyectos y programas internacionales en carácter ambiental, en lo referente a los intereses territoriales y fronterizos del Estado.
 - ✓ Coordinar apoyo en la prevención y control de desastres, emergencias y contingencias ambientales y en la prevención de faltas y delitos contra el medio ambiente.
 - ✓ Formular y proponer contenido en los programas de educación ambiental.

9. Reglamento De La Ley 290 “Ley De Organización Y Competencia Del Poder Ejecutivo”.

El siguiente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones para la aplicación de la ley 290.

El presente reglamento en su artículo 31 de la “UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL” es una instancia de apoyo en la toma de decisiones y el cumplimiento de las acciones de gestión ambiental, que vela por el cumplimiento de normas y regulaciones y otras prácticas ambientales, en los programas, proyectos y actividades de la institución y monitorea la ejecución de la política ambiental en el ámbito de su competencia.



10. Decreto N°14-99 y N° 01-2007 de las Áreas Protegidas

Para el año 1999, mediante Decreto N°14-99 se publica en La Gaceta Diario Oficial N°42 del 2 de marzo el Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua, el cual viene a fortalecer las actividades que en materia de conservación de recursos naturales se venían realizando desde el año 1958 cuando se declara la Península de Cosigüina como Refugio de Fauna Silvestre, primer Área Protegida por Ley en Nicaragua. Pero resulta que 6 años más tarde este Decreto N°14-99 es derogado por el Decreto N°01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, publicado el 11 de enero del año 2007, en La Gaceta Diario Oficial N°8.

El Reglamento reúne los principales aspectos a considerar con relación a Áreas Protegidas. En el caso de la Isla de Juan Venado, son de interés los siguientes Artículos:

- ✓ Artículo N°3. Incluye listado de definiciones como administración de áreas protegidas, áreas protegidas, actividades de manejo, categoría de manejo de áreas protegidas, manejo participativo o comanejo, plan de manejo, zona de amortiguamiento, zonificación.
- ✓ Artículo N° 11 Procedimiento para la Declaración de Áreas Protegidas y coordinación con INETER, para su demarcación. Levantamiento de planos, deslindes y amojonamiento, rotulación, etc.
- ✓ Artículo N°13. Sobre la designación de las categorías de manejo. Incluye descripción, objetivos de manejo, criterios para la designación de la categoría y directrices para la administración.
- ✓ Capítulo V, Artículos N°30 al N°42. Relativo al Manejo de las Areas Protegidas y a su Plan de Manejo.
- ✓ Capítulo V, Sección II Artículos N°43 al N°45. Relativo a la Zona de Amortiguamiento y sus delimitaciones.



✓ Artículos N°69 al N°75. Relativos al manejo participativo o co-manejo.

11.Importancia de la Preservación y Conservación del Medio Ambiente y de Los Recursos Naturales de la Isla Juan Venado

Partiendo de entender que el hombre no es un ser aislado en este planeta, sino por el contrario interactúa con otros seres vivos, que tienen la misma necesidad de subsistir, razón por la cual el aire, el agua, el clima adecuado, etc., son trascendentes para la preservación de un equilibrio entre los seres vivos y los factores físicoquímicos.

A nivel mundial el medio ambiente se encuentra en problemas para conservar su equilibrio, debido a los drásticos daños sufridos, los cuales han sido causados por la industrialización y explosión demográfica inadecuada. Esto fue palpable en el Informe Brundtland de la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, aduciendo que “El futuro está amenazado”:

Todos dependemos de una biosfera para mantenernos con vida. Sin embargo, cada comunidad, cada país lucha por sobrevivir y prosperar sin preocuparse de los efectos que causa en los demás. Algunos consumen los recursos de la tierra a un ritmo que poco dejará para las generaciones futuras. Otros, muchos más numerosos, consumen muy poco y arrastran una vida de hambre y miseria, enfermedad y muerte prematura... los pueblos pobres se ven obligados a utilizar en exceso los recursos del medio ambiente para sobrevivir al día, y el empobrecimiento de su medio ambiente contribuye a acentuar su indigencia y a hacer aún más difícil e incierta su supervivencia.”

La importancia de la conservación del equilibrio ambiental se puede reducir a que, sin la existencia de las condiciones naturales dadas, difícilmente hubiera aparecido el hombre en la Tierra, hoy se discute sobre los desequilibrios eco-sistémicos que pueden llevar al caos, siendo una consecuencia eliminar las condiciones dadas para que el hombre pueda subsistir, es decir, la naturaleza subsiste con sus equilibrios, sin



embargo, el hombre no puede sobrevivir sin la naturaleza y más grave, el humano no cuenta con equilibrios artificiales que garanticen su subsistencia, y el único ser vivo que rompe el equilibrio ambiental es el hombre, animal capaz de adaptar el entorno a sus necesidades, incapaz actualmente de evolucionar.



DISEÑO METODOLOGICO

Tipo de estudio:

La investigación es descriptiva y de corte transversal. Descriptiva, porque se inicia con el establecimiento de la relación entre factores que pueden influir pero que no determina el fenómeno que se estudia; y según la amplitud con respecto al proceso de desarrollo del mismo; es una investigación de corte transversal, debido a que se estudia en un solo periodo de tiempo y de corta duración, que corresponde al período comprendido de Julio 2012 a Febrero 2013.

Área de estudio:

Reserva Natural Isla Juan Venado, ubicada en la comunidad las Peñitas, del Municipio de León.

Población de estudio:

Instituciones a cargo de la Reserva Isla Juan Venado, Guarda Parques, Comanejo y MARENA

Muestra:

Todas las personas involucradas en la preservación y conservación de la Reserva Natural Isla Juan Venado.

Fuentes:

- **Primaria:** Información obtenida directamente por Comanejo y pobladores.
- **Secundaria:** Información proporcionada por MARENA e información obtenida de libros e Internet.



Instrumento:

Se realizaron entrevistas a las personas involucradas en la preservación y conservación de la Reserva Natural Isla Juan Venado.

Aspectos éticos:

Primeramente se solicitó la autorización para llevar a cabo el presente estudio, a todos los involucrados en la preservación y conservación de la Reserva Natural Isla Juan Venado, para comunicar así los fines que persigue el estudio, asegurándoles a todos que la información brindada sería manejada de manera confidencial.

Plan de análisis:

Los datos que se obtuvieron de las Encuestas y Entrevistas, proporcionaron evidencia objetiva necesaria para verificar el nivel de implementación de las leyes de áreas protegidas y medio ambiente. Dichos datos fueron Consolidado en Excel 2007, para la realización de los gráficos que se presentan en los anexos.



CONCLUSIÓN

Por las razones anteriores, a nivel internacional y nacional se ha tomado conciencia de las limitaciones naturales que tiene el desarrollo y crecimiento de la humanidad, adoptando medidas políticas, jurídicas y sociales para reencauzar la concepción de progreso de la sociedad en la conciencia ecológica que lograría concretizarse en la conservación del medio ambiente y el humano, estableciendo como principio, que el hombre tiene un derecho fundamental de tener una vida adecuada en un medio de calidad, para llevar una vida digna y contar con bienestar, teniendo el hombre la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para generaciones presentes y futuras” .

La reserva natural Isla Juan Venado, es muy bella, pero lo sería aún más si se le diera un mejor mantenimiento y cuidado adecuado como es digno de una Área Protegida, en nuestro recorrido por la Isla pudimos observar la falta de mantenimiento, ya que para poder recorrer la isla hay que tener mucho cuidado por la cantidad de ramas que se extienden a lo largo de la ruta obstruyendo el paso.

A pesar de que nosotros contamos con un voluminoso cuerpo de leyes que regulan las Areas Protegidas y en particular la Isla Juan Venado, nos atrevemos a afirmar que no se aplican con efectividad ya que pudimos apreciar en las entrevistas, que pocas veces se sanciona a la persona que delinque, y además solamente se aplica en los casos más leves, porque según versiones de los entrevistados nunca se ha sancionado a personas de reconocido status social, ya que estas entran y salen de la Isla con plena libertad, sacan los recursos en cantidades mayores y además portan armas en el lugar y según el Artículo N° 80 numeral 8, Decreto N°01-2007, Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, Gaceta Diario Oficial N° 8 del 11 de Enero del 2007, es prohibido ingresar



al área protegida con armas e instrumentos de cacería. Es lamentable para nosotros reconocer que a lo largo y ancho de nuestro país existe un buen cuerpo de leyes pero no buenos legisladores que las hagan valer y respetar con equidad y profesionalismo.

Al ser un área protegida, la autoridad institucional encargada de la Reserva es el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). Además de la fragilidad general que existe en Nicaragua con respecto a la aplicación de las leyes ambientales, esta reserva hace frente a problemas debido a la división administrativa que en ella se ejerce.

La mayoría de los pobladores de las Peñitas conocen leyes que regulan la Isla Juan Venado, pero al no tener otra forma de subsistencia ellos hacen caso omiso a las mismas. Además aseguran que si tuvieran otra forma de sobrevivir se olvidarían de la explotación de los recursos porque para ellos es complicado extraerlos por la distancia que hay de Las Peñitas hasta la Isla y lo costoso que es caminar en el fango con la carga a cuestas para poder llegar hasta la lancha donde lo transportan.

Concluimos nuestra investigación instando a la sociedad, maestros de la Facultad de Derecho y estudiantes de derecho que se quieran especializar en esta área que pongan todo su amor y empeño por rescatar lo poco que nos queda de nuestro medio ambiente y que nos proyectemos a generaciones futuras, para que también ellos puedan gozar de la belleza del medio ambiente, creando proyectos que beneficien tanto al medio ambiente como a los pobladores que se dedican a la explotación de los recursos, ya que por la implacable necesidad ellos se ven obligados a tomar como medio de defensa nuestros recursos, aplicando con efectividad las leyes.



RECOMENDACIONES

- I.** Por el carácter que muestra este estudio es muy probable que los hallazgos encontrados (oportunidades de mejoras y Observaciones) lo que se recomienda es una mejor eficiencia por parte de las diferentes instituciones involucradas como MARENA, Policía, Ejercito, Alcaldía y la UNAN León a que aplique una continua revisión. En el Convenio de comanejo para una mejor vigilancia de la reserva estableciendo en ley de área protegidas y la ley del medio ambiente para la implementación de mas vigilantes el cual deberán velar por el cuidado de la misma ya pudimos observar que solo existen dos guarda parques los cuales no pueden hacer una vigilancia continua por la extensión de la isla Juan venado y evitar con esto las posibles actividades ilícitas.

- II.** Capacitar a los guarda parques y personal involucrado en la reserva Isla Juan Venado, para que actualicen sus conocimientos, relacionados con las nuevas reformas que se publiquen en las diferentes leyes de áreas protegidas y medio ambiente.

- III.** Desarrollar nuevos programas de concientización dirigido a los habitantes de la comunidad con el objeto de prevenir que las actividades asociadas con la extracción de huevos de tortugas marinas, corte de mangles y contaminación de la reserva, todo esto en aras de preservar nuestro medio ambiente.

- IV.** Crear un Boletín Informativo para informar a la población en general sobre los múltiples esfuerzos que hacen la Alcaldía, MARENA, UNAN León, realiza para



prevenir la contaminación del medio ambiente o incluir estos logros en la página Web de MARENA.

BIBLIOGRAFÍA

- Dávila Arriola, José Tomás, Conservemos nuestros Recursos Naturales y conozcamos leyes que rigen el derecho ambiental en Nicaragua, Editorial Universitaria, 2000.
- MARENA-PROTIERRA- FUDENIC, Manual de Derecho Ambiental, Impresión EDIPSA, Mayo 1998.
- MARENA, Plan de Manejo Reserva Natural Isla Juan Venado
- Constitución Política de la República de Nicaragua
- Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, Ley 217, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 105, Managua, 6 de Junio de 1996.
- Ley de Municipios y su Reforma Ley N° 40 y 261, aprobado el 28 de Junio de 1997, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 162, del 6 de agosto de 1997.
- Ley de Participación Ciudadana N° 475, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 241 del 19 de Diciembre del 2003.
- Ley de Organización competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo N° 290, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 102 del 3 de junio de 1998.
- Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, decreto 14-99 aprobada el 15 de febrero de 1999, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 42 y 43 del 2 y 3 de marzo de 1999 y derogado por el decreto No 01-2007.
- Reglamento de Areas Protegidas de Nicaragua, decreto 01-2007 aprobado el 29 de diciembre de 2006, publicado en Gaceta Diario Oficial N° 8 del 11 de enero de 2007.



- Reglamento de la Ley 217 Ley General de los Recursos y el Medio Ambiente Naturales.
- Reglamento de la ley N°40 Ley de Municipio, Gaceta Diario Oficial N° 32 Decreto 8-2004 del 16 de febrero del 2004.
- Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana
- Reglamento de la Ley de Organización competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo.
- Ley De Reformas y Adiciones a la Ley No. 217, “Ley General del Medio Ambiente Y los Recursos Naturales” Publicada en La Gaceta N° 62 del 03 de Abril del 2008.
- <http://www.fileden.com/files/2010/12/7/3032809/proyecto%20manejo%20y%20conservaci%C3%B3n%20isla%20juan%20venado.pdf>.
- (pag,8,10,11,12,13,14,18,19,21,22,23,24,15,26,27)ResumenEjecutivoPlandeManejoReservaNaturalIslaJuanVenado.Diponibleen:<http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/nicaragua/federal/ambiente/Plan%20de%20Manejo%20Juan%20Venado.pdf>.
- CREACIÓN DE RESERVAS NATURALES EN EL PACÍFICO DE NICARAGUA.Disponibleen:<http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/9e314815a08d4a6206257265005d21f9/7ea37ea94a348df1062570d500728c52?OpenDocument>.
- Resumen Ejecutivo Plan de Manejo Reserva Natural Isla Juan Venado. Disponible en:<http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/nicaragua/federal/ambiente/Plan%20de%20Manejo%20Juan%20Venado.pdf>.



ANEXOS

ANEXOS



ENTREVISTAS

Entrevista a los dos guarda parques que desde hace varios años se dedican al cuidado y protección de la Isla Juan Venado.

León, Balneario Las Peñitas, 07 de Enero del 2013.

Procedimos a entrevistar a **Ramón Hernández**, mayor de edad, tiene tiempo de laborar como guarda parque de la Isla Juan Venado.

El considera que las leyes no se cumplen efectivamente por razones de condiciones sociales, ya que al más pudiente no se le aplica.

Por otro lado añadió no hay apoyo para la veda de tortugas, esta da inicio en el mes de agosto normalmente pero este año inició hasta 5 de septiembre y concluye en el mes de febrero, para lo cual organizaron 5 grupos de 4 personas cada uno con un líder por grupo. Pero a diferencia de otros años, este fue un mal año para las tortugas ya que solo se cosecho aproximadamente **80** tortuguillos, debido a que no hubo una buena coordinación, trabajó poco personal, no hubo financiamiento.

Años atrás se hacía cargo de la veda organismos como PAN y se han sacado cosechas fructíferas de 3,000, 6,000 y hace aproximadamente 6 años se cosechó 31.000 huevos de tortugas, siendo este uno de los de mayor índice de cosecha. En algunas ocasiones se han perdido hasta un 20% de huevos, esto se ha debido a cambios climáticos y marea.

Además considera que el mantenimiento en la Isla no ha sido el más adecuado y a su juicio no merecen cobrar por el recorrido turístico las tarifas que actualmente se cobran tales como:

Extranjeros **C\$40.00**, nacionales **C\$30.00** y **C\$10.00** los niños.



El sugiere que en el sitio conocido como **Palo de Oro** hay necesidad de arborizar las casi 8 manzanas de tierra árida. La Isla necesita que le den una buena imagen, ya que cuando los turistas vienen a visitarlas tienen que cuidarse de las ramas que obstruyen el paso.

Existe una especie de pájaro en extinción llamado La Chacha y necesita ser reproducido y darle un mejor cuidado, poner un retén a ambos lados en Las Peñitas y Salinas Grandes para que éste inspeccione a cada visitante. Además se necesita más apoyo de organismos, más vigilancia y más apoyo de UNAN-LEON.

La madera más explotada son palo de sal, el agelí, ya que el mangle rojo está totalmente prohibida su explotación.

Para finalizar expreso que son diversas instituciones quienes les proveen los útiles para realizar su trabajo tales como: MARENA, les facilita combustible para la lancha a través de un organismo, ALCALDIA, les provee de capote, lámpara, botas de hule y de cuero, y uniformes. POLICIA Y EJÉRCITO, les dan los tiros.



Entrevista a **Cristóbal Caballero**, mayor de edad, trabaja como guarda parques en la Isla Juan Venado.

Según versiones del Sr. Caballero es la Alcaldía quien les paga a través del Departamento de Medio Ambiente.

Ambos guarda parques han recibido capacitaciones por parte del Departamento de Medio Ambiente y MARENA, la última capacitación fue en octubre del 2006. Nos explicaba que tienen que estar en permanente capacitación ya que son ellos quienes aplican los artículos a los que delinquen, ya que poseen una compilación de las leyes ambientales que les facilitó MARENA. La forma de en que ellos operan es: la primera vez hacen un llamado de atención, cuando son reincidentes se aplica la ley, decomisan armas, las entidades que participan en este proceso son POLICIA, MINISTERIO PUBLICO, ALCALDIA, MARENA Y UNAN-LEON. La multa más alta que se a aplicado durante él trabaja allí ha sido de C\$1,800.00.

También nos expresa que solamente cuidan de noche la reserva, y que no existe posibilidad de hacer turnos, ya que solo hay 2 guarda parques.

Según su experiencia nos comentaba no existe tiempo de veda en el invierno ya que en este período las hembras están cubiertas.

Al igual que su compañero de trabajo, él nos expresa que las leyes solo se aplican a las personas más pobres.

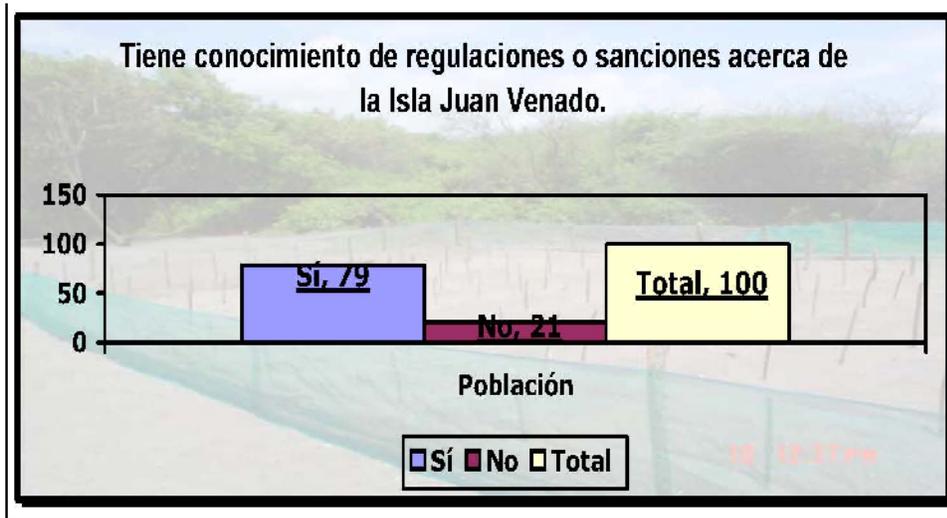


ENCUESTA N° 1

Encuesta acerca del conocimiento que tienen pobladores del balneario “Las Peñitas”. León, sobre el manejo y normas que regulan el área protegida o reserva natural Isla Juan Venado, Realizada el 10 de noviembre del 2012.

Frecuencia

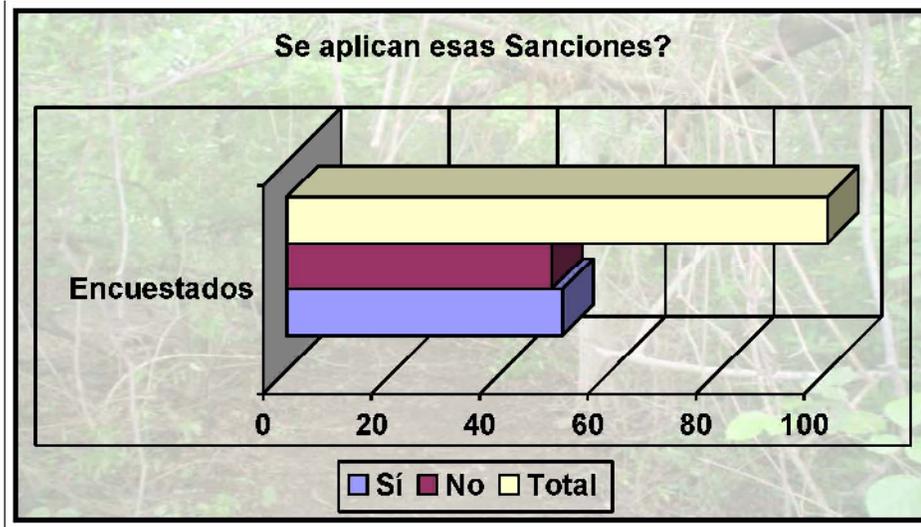
1. Tiene conocimiento de regulaciones o sanciones acerca de la Isla Juan Venado?



De las 100 personas entrevistadas el 79% de ellas manifestaban que si tenían conocimiento de las regulaciones y sanciones acerca de la Isla Juan Venado y el 21% respondieron que desconocen totalmente esas regulaciones y sanciones. No obstante que el 79% que dice conocer dichas regulaciones afirman que pocas veces se sanciona al que infringe la ley.



2. Se aplican esas sanciones?



Según el 51% de los entrevistados afirmaron que si se aplican las sanciones, pero con la variante de que en la mayoría de los casos se trata de aplicaciones a personas de escasos recursos económicos. En cambio el 49% opinan que no se aplica ningún tipo de sanción y consideran que las leyes existen por existir.

3. Hay Vigilancia en la Isla Juan Venado



En una escala del 86% de los entrevistados expresaron que si existe vigilancia en la Isla Juan Venado, pero a pesar de esto con 2 guarda parques no es suficiente para dar abasto a la vigilancia dentro del perímetro que abarca la Isla, además que dicha



vigilancia solo abarca el período nocturno, quedando desprotegida durante el día. Sin embargo el 14% opinaron que no existe tal vigilancia, puesto que los guarda parques no cuentan con instrumentos y medios necesarios para hacerle frente al recorrido completo de vigilancia en la Isla Juan Venado.

4. Les trae algún beneficio la renovación de los recursos que existen en la Isla Juan Venado?



El 77% de los entrevistados afirman que si les trae beneficio la renovación de los recursos que hay en la Isla Juan Venado, puesto que estos recursos conforman la base de su subsistencia desde hace muchas generaciones, ya que desde tiempos atrás la explotación de estos recursos han sido el origen de su fuente de trabajo y lo siguen siendo hasta nuestros días. Por otro lado el 23% dicen no beneficiarse de dichos recursos puesto que ellos tienen otra fuente de trabajo, motivo por el cual no le ven ninguna importancia a la renovación de los recursos naturales existentes en la Isla Juan Venado.

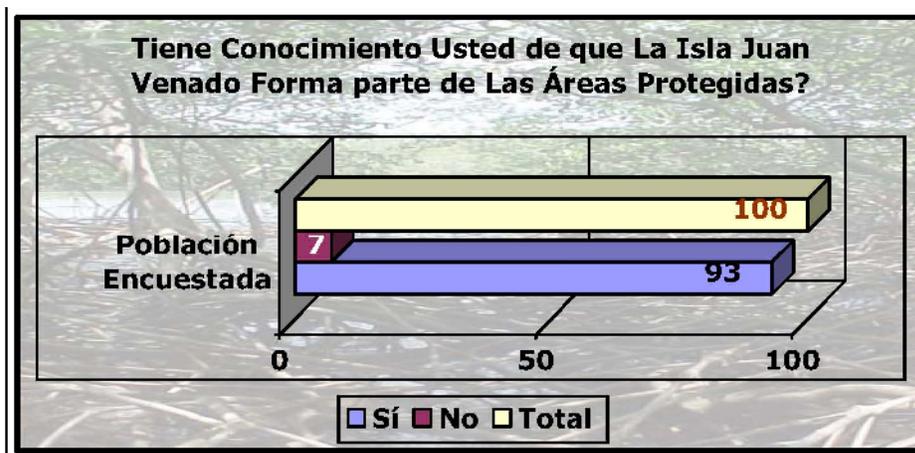


5. Se están usando de manera racional los recursos para su subsistencia?



El 64% de los entrevistados consideran que se están usando de forma racional los recursos para su subsistencia, en vista que la explotación de los recursos no es un proceso continuo, ya que existen períodos de veda y vigilancia. En cambio el 36% opinan que los recursos no se están utilizando de manera racional porque constantemente se ve la extracción de los recursos de la Isla Juan Venado.

6. Tiene conocimiento usted de que la Isla Juan Venado forma parte de las áreas protegidas?

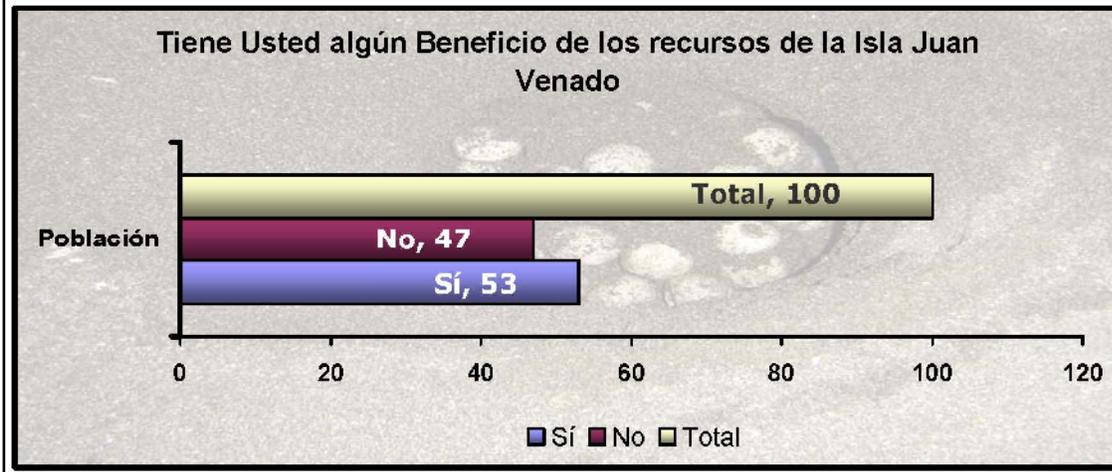


El 93% de entrevistados respondieron que si tienen conocimiento que la Isla Juan Venado es parte de las áreas protegidas, debido a que sus riquezas naturales son de alto valor porque en ella encontramos especies de flora y fauna no comunes. Por otro



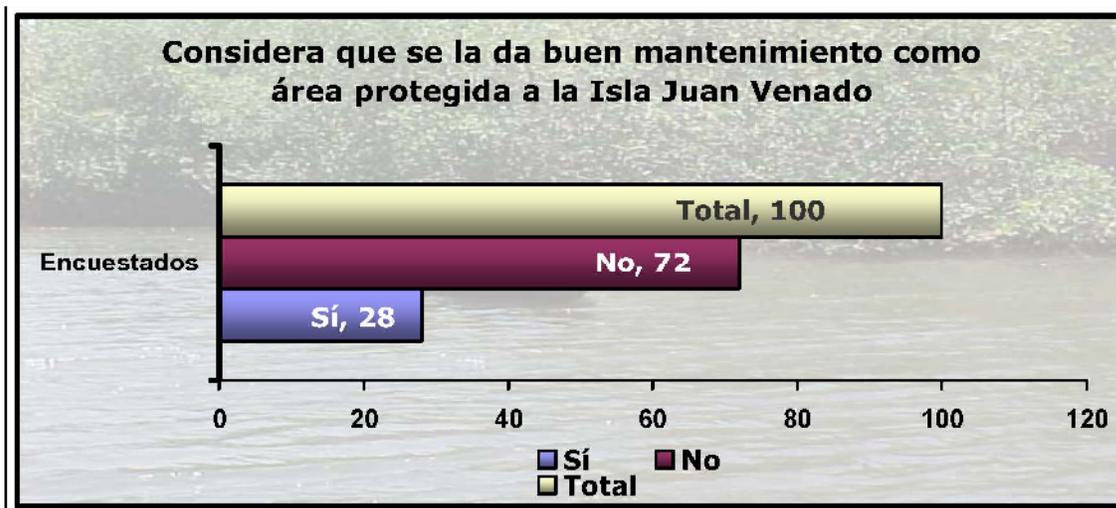
lado un 7% respondieron que no sabían que la Isla Juan Venado formaba parte de las áreas protegidas de nuestro país, por falta de divulgación a través de los medios.

7. Tiene usted algún beneficio de los recursos de la Isla Juan Venado?



En un margen del 53% del universo de entrevistados dicen tener beneficios de los recursos que genera la Isla Juan Venado, ya que en la mayoría de los casos se trata de personas que dependen de esos recursos que la Isla les provee para sobrevivir. En cambio un 47% expresaron que no se benefician de esos recursos ya que cuentan con otra fuente de trabajo.

8. Considera que se le da buen mantenimiento como área protegida a la Isla Juan Venado?

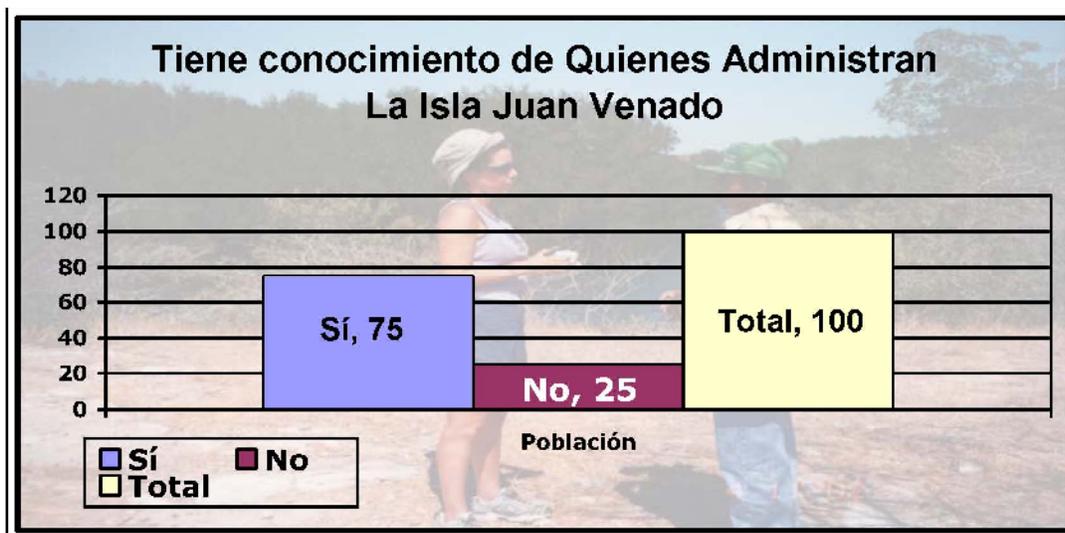


El



72% de los entrevistados opinan que no se le da un buen mantenimiento a la Isla Juan Venado, puesto que no existe financiamiento para darle mantenimiento a la misma, ya que en varias ocasiones se han ofrecido de manera voluntaria para ir a hacer el trabajo de forma gratuita, ya que a ellos también les beneficia que la Isla cuente con una fácil ruta de acceso porque son ellos quienes explotan los recursos, pero su petición hasta el momento no ha sido escuchada. Pero el 28% desmienten esa afirmación ya que para ellos la Isla Juan Venado está bien cuidada.

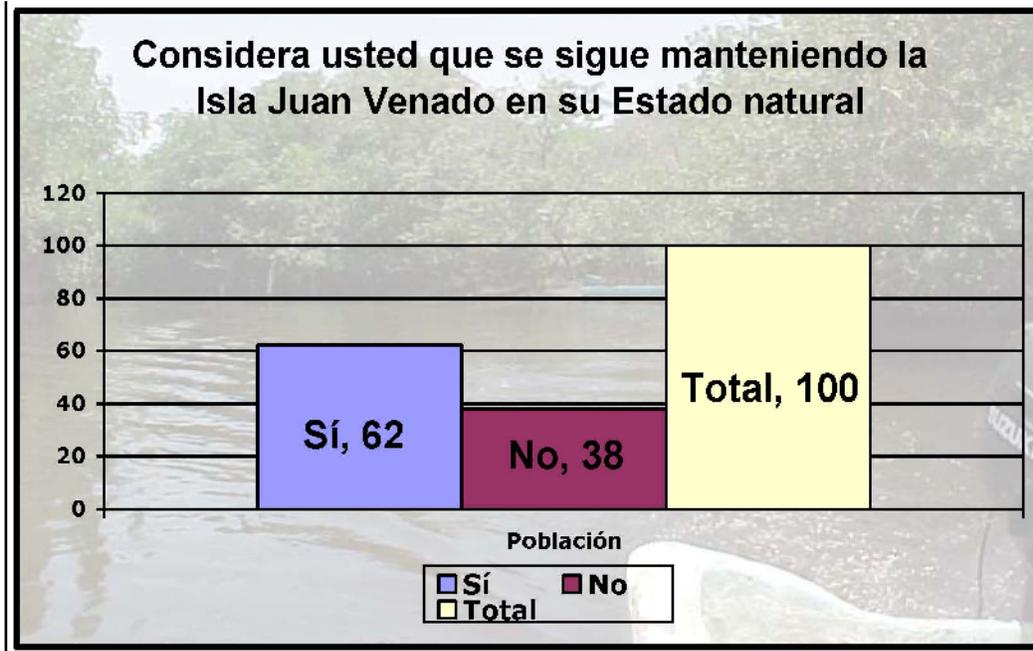
9. Tiene conocimiento de quienes administran la Isla Juan Venado?



En la actualidad el 75% de los entrevistados expresaron tener conocimiento de quienes están a cargo de la administración de la Isla Juan Venado, pero pese a su respuesta en la mayoría de los casos creían que era el MARENA únicamente el encargado de la administración de la Isla, desconociendo el convenio de co-manejo existente entre la UNAN-LEON, ALCALDIA Y MARENA. Por otro lado un 25% dijo desconocer en su totalidad quienes estaban manejando la Isla Juan Venado.



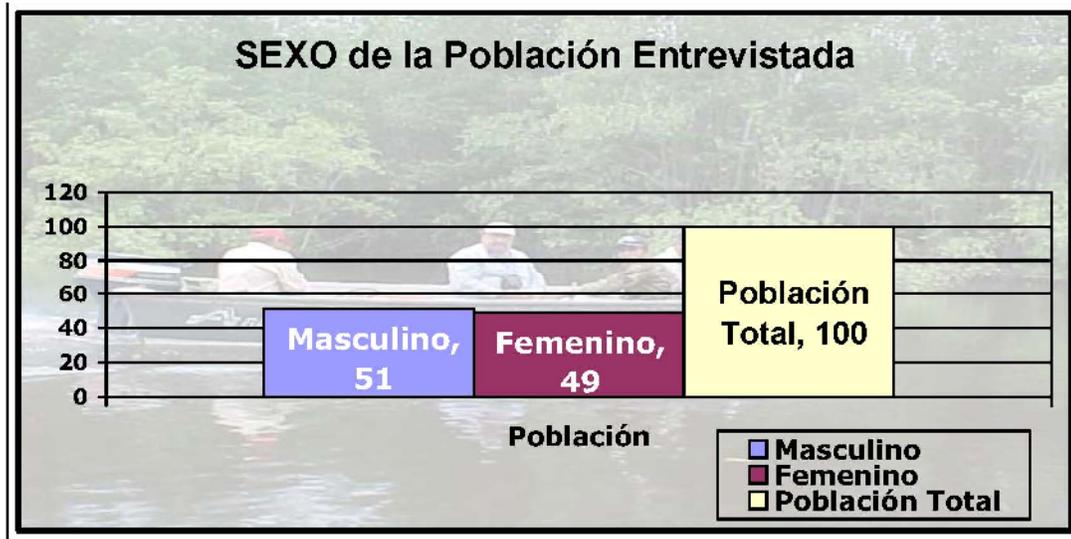
10. Considera usted que se sigue manteniendo la Isla Juan Venado en su estado Natural?



El 62% de los entrevistados consideran que la Isla Juan Venado se sigue manteniendo en su estado natural, porque no ha habido cambios en el estado original de sus componentes. En cambio el 38% opinan que si se han dado cambios en el estado natural de la Isla Juan Venado por la constante explotación de los recursos a los que la Isla ha sido sometida.

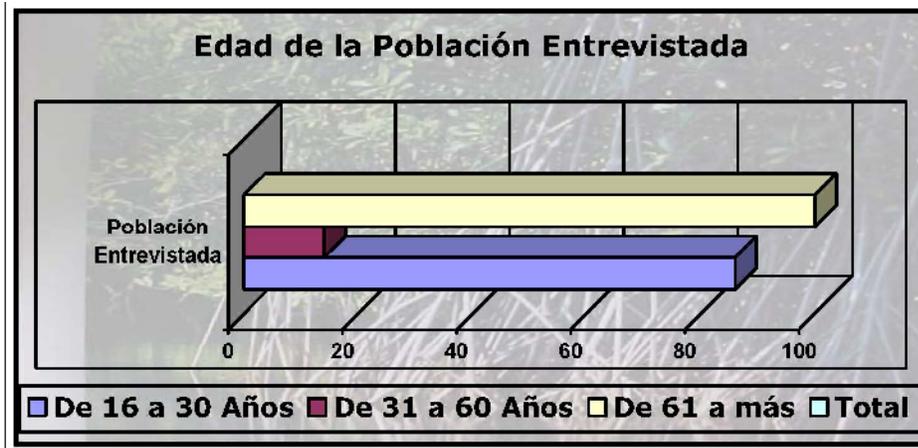


11. Sexo



Del universo de entrevistados el 51% eran varones y el 49% mujeres, teniendo un margen del 2% de diferencia los varones.

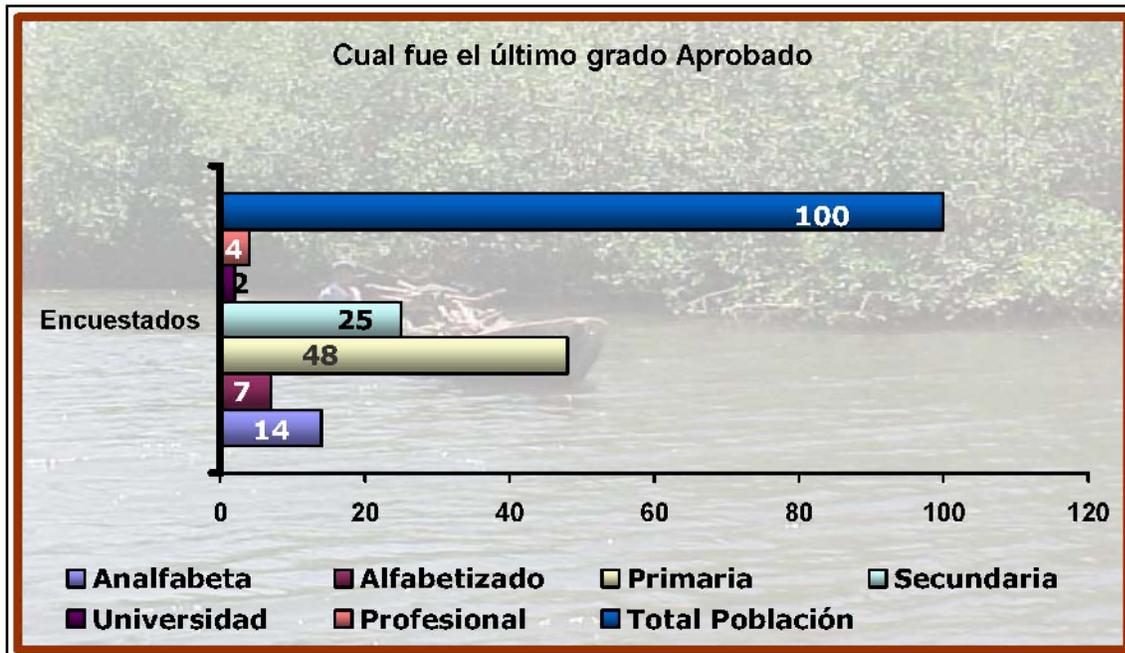
12. Edad



Del total de entrevistados el 46% de ellos son personas que oscilan entre los 16 y 30 años de edad, el 44% de 31 a 60 años y un 10% son de 61 a más años de edad, siendo la mayoría de entrevistados una población relativamente joven.



13. Cual fue el último grado aprobado?



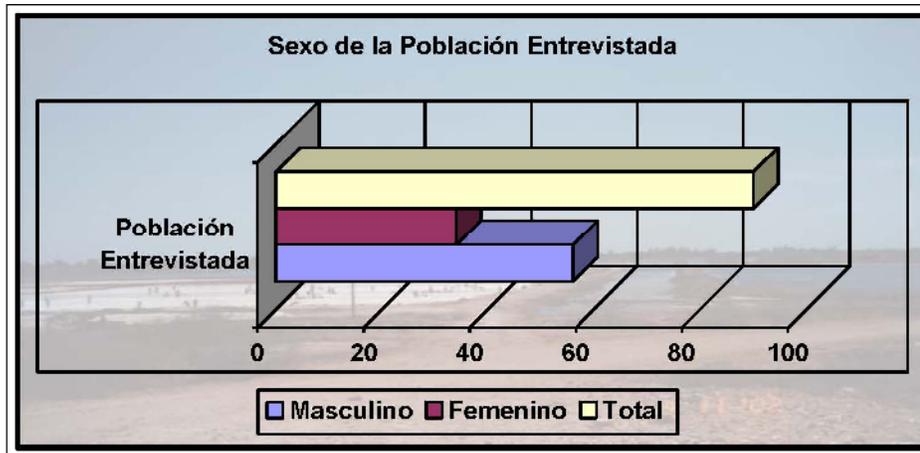
De las 100 personas entrevistadas el 14% es analfabeta, el 7% alfabetizado, el 48% a duras penas lograron culminar sus estudios primarios, el 25% han realizado sus estudios de secundaria, el 2% están cursando sus estudios universitarios y el 4% ya son profesionales, como podemos observar la mayoría de ellos son de bajo nivel académico, debido a la falta de recursos económicos, ya que como explicábamos al inicio por generaciones han tenido como única fuente de trabajo la explotación de los recursos de la Isla.



ENCUESTA N° 2

Acerca del conocimiento que tienen las personas que explotan los recursos de la Isla Juan Venado, León. Sobre el manejo y normas que regulan el área protegida o reserva natural Isla Juan Venado. Realizada el 10 de noviembre del 2012.

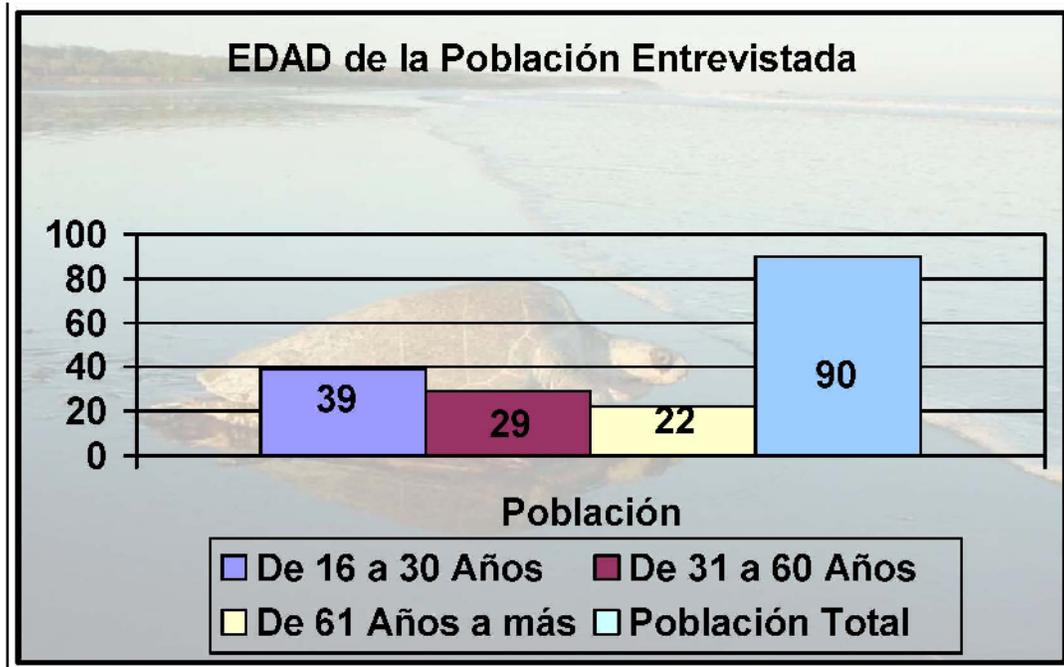
1. Sexo del entrevistado



El 62.22% de los entrevistados son de sexo masculino, el 37.78% son del sexo femenino, este alto índice de varones en la población entrevistada se debe a que los varones trabajan desde tempranas horas y regresan temprano al hogar, en cambio las mujeres se encuentran realizando trabajos en los restaurantes, bares y ranchos aledaños motivo por el cual ellas permanecen menor tiempo en casa.



2. Edad del entrevistado



La mayoría de la población entrevistada es gente relativamente joven, pero a pesar de ello se puede decir que existe una población equilibrada ya que la diferencia es mínima como podemos observar que de 16 a 30 años lo constituyen el 43.33%, de 31 a 60 años el 32.22%, de 61 años a más el 24.44%.

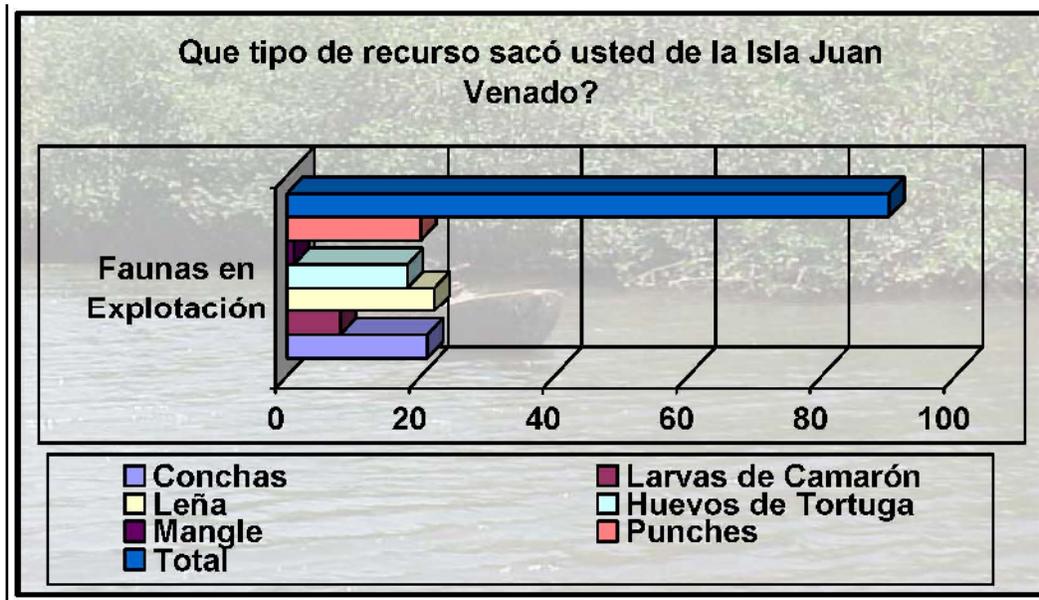
3. Cual fue el último grado que aprobó?





En cuanto al nivel académico pudimos apreciar que hay un alto nivel de analfabetismo heredado por las generaciones pasadas, ya que lo único que les interesaba era enseñarles a sus hijos a trabajar pero no los instaban a estudiar para tener un futuro diferente al de ellos. Además se observa que la mayoría de entrevistados solamente han cursado sus estudios primarios y solo en un 5.56% son profesionales; pero no todos los profesionales se desempeñan como tal ya que según versión de ellos no han tenido oportunidad de cambiar su fuente de trabajo por la situación de desempleo que atraviesa el país.

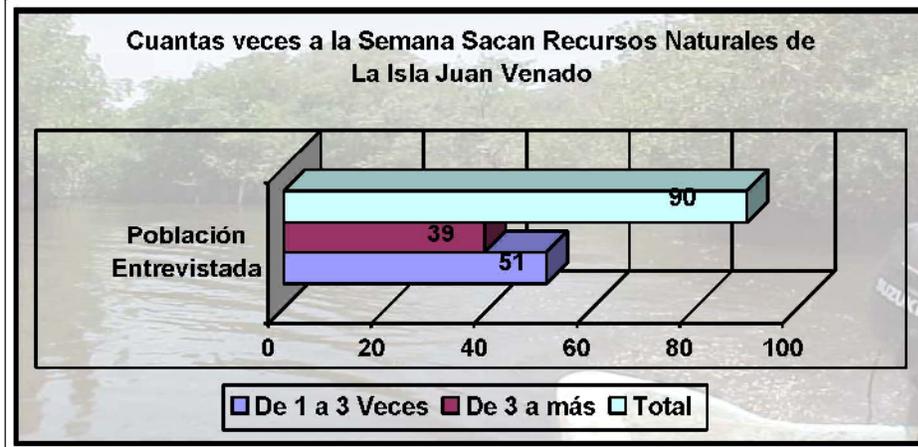
4. Qué tipo de recurso sacó usted de la Isla Juan Venado?



De los recursos que se extraen de la Isla Juan Venado entre los recursos que ocupan los cuatros primeros lugares tenemos: La concha, leña, punches y los huevos de tortuga. Estos son los recursos que más se explotan por ser los más cotizados por la población y además son de fácil comercialización.

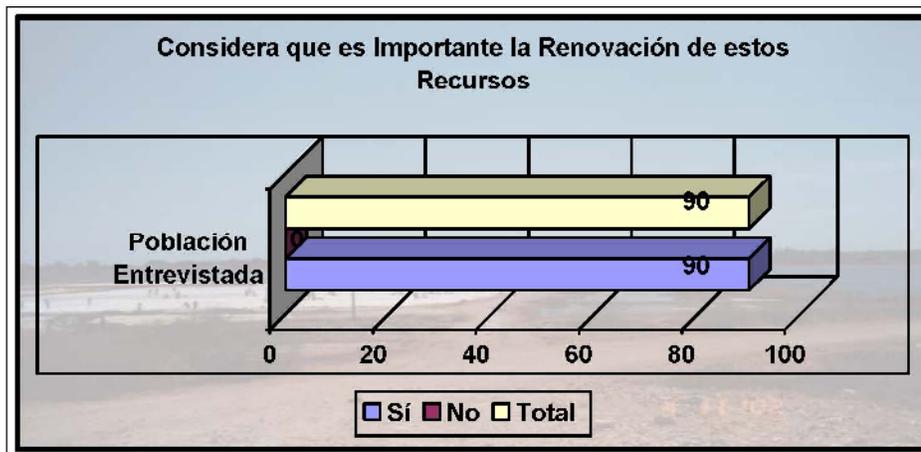


5. Cuantas veces a la semana sacan recursos de la Isla Juan Venado?



En cuanto a la frecuencia en que extraen recursos de la Isla Juan Venado la mayoría de los entrevistados nos expresaban que de 1 a 3 veces viajan a la isla debido a que ellos tienen que pasar la noche en la isla para poder sacar algunas especies como por ejemplo el huevo de tortuga, estas solo deponen sus huevos por la noche, situación que no permite realizarlo a diario.

6. Considera que es importante la renovación de estos recursos?

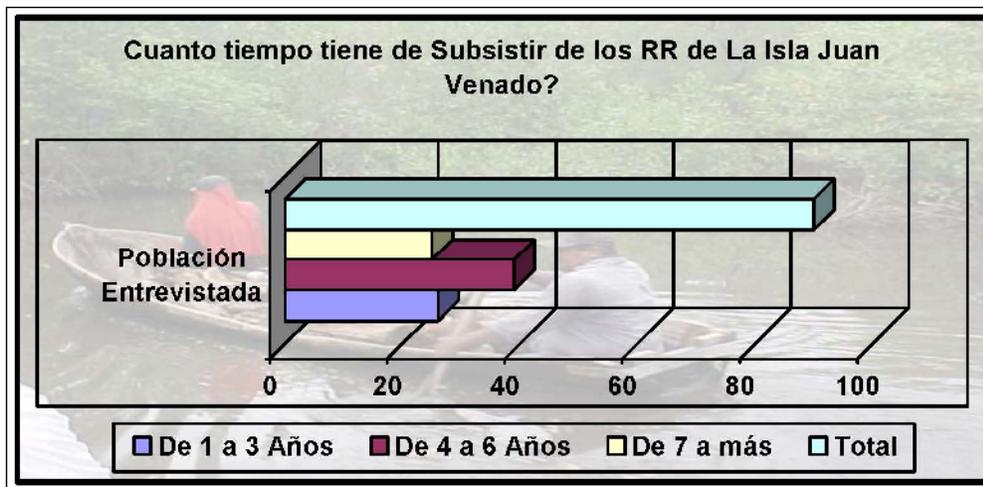


El 100% de los entrevistados expresaron que es de suma importancia la renovación de los recursos de la Isla Juan Venado, ya que ello les permitiría a ellos continuar explotándolos, sobretodo porque es su única fuente de trabajo, pero a pesar de la



importancia que ellos le dan a la renovación de los recursos no han hecho nada hasta el momento para renovarlos, según versión de ellos se debe a que no cuentan con un financiamiento efectivo para realizarlo ya que es necesario contar con un sinnúmero de insumos y materiales para poder ejecutar el trabajo.

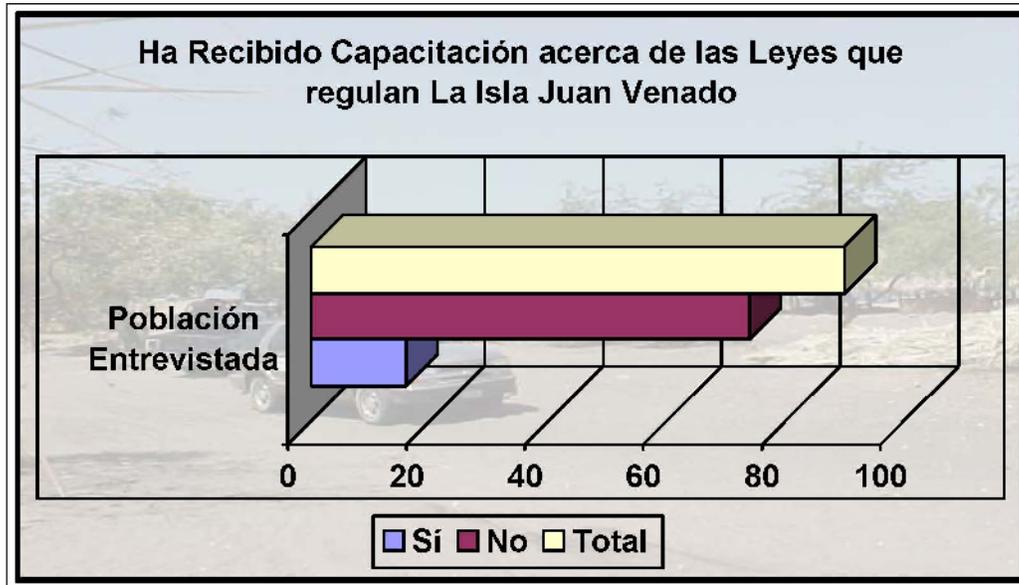
7. Cuanto tiempo tiene de subsistir de los RR de la Isla Juan Venado?



La mayoría de las personas que explotan los recursos de la Isla Juan Venado tienen de 4 a 6 años de estar subsistiendo de ellos, en segundo lugar siguen los que tienen 7 años a más, esto se debe a que los que tienen más tiempo de explotar los recursos ya son ancianos que en determinado momento se dedican a enseñar a sus sucesores como ejecutar el trabajo para jubilarse ellos mismos, es decir que posteriormente ellos se quedan en casa para que sus hijos y nietos busquen los recursos para su subsistencia.



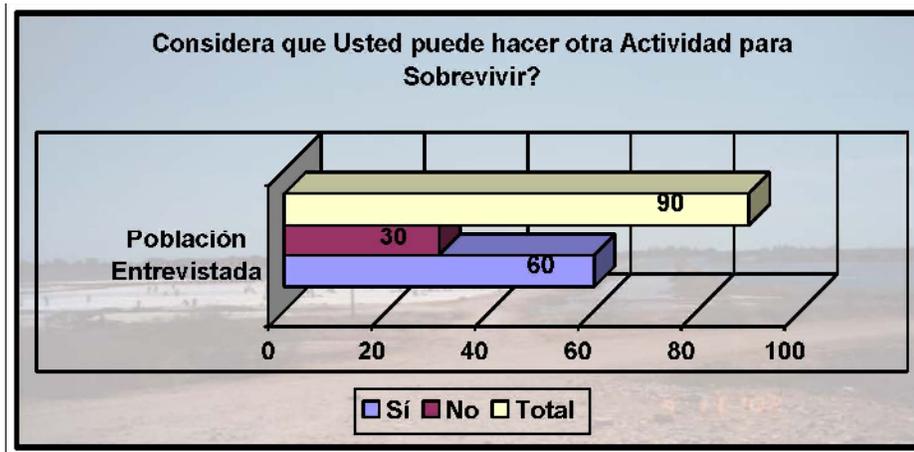
8. Ha recibido capacitación acerca de las leyes que regulan la Isla Juan Venado?



El 82.22% de la población encuestada no han sido capacitados en cuanto a las leyes que regulan la Isla Juan Venado, ellos expresaron que les gustaría recibir una capacitación clara, precisa y concisa, es decir que la puedan entender independientemente que sean personas analfabetas. Además en una ocasión fueron citados para recibir una capacitación pero los capacitadores no asistieron. Según nuestra apreciación hay falta de seriedad y compromiso de parte de las instituciones que están manejando la Reserva Natural Isla Juan Venado.



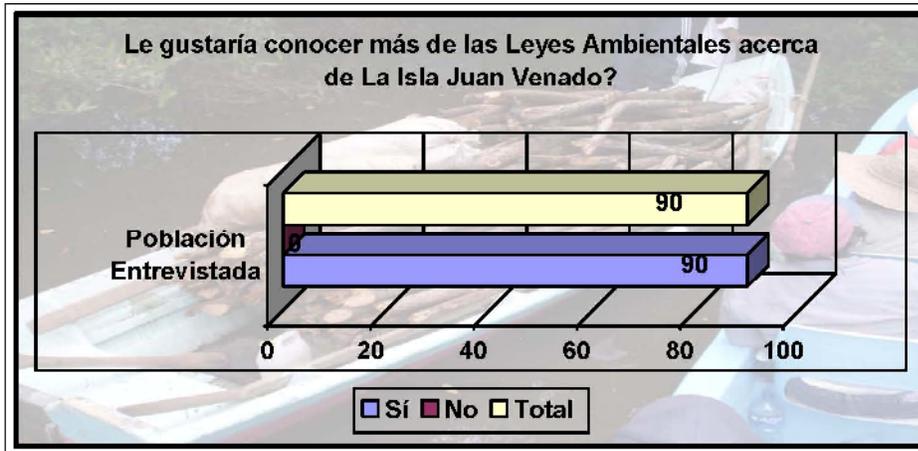
9. Considera que usted puede hacer otra actividad para sobrevivir?



El 66.67% de los entrevistados están dispuestos a realizar otro tipo de trabajo para dejar de viajar a la Isla Juan Venado, este tipo de trabajo puede ser un taller de costura, carpintería, guías turísticos, barberías, etc., pero al mismo tiempo exponían que aunque querían no podían ya que no hay otra fuente de trabajo y hasta el momento nadie se ha dignado a apoyarlos. En cambio el 33.33% expresaron que no pueden realizar otras actividades diferentes a las de extraer recursos de la Isla, debido a su avanzada edad en alguno de los casos o porque no tienen una visión de superación en sus vidas, por otro lado otra porción de este grupo expresaba que ya han perdido las esperanzas de encontrar otra fuente de trabajo diferente ya que desde generaciones pasadas han venido ejerciendo el mismo trabajo y hasta la fecha no ha cambiado nada.

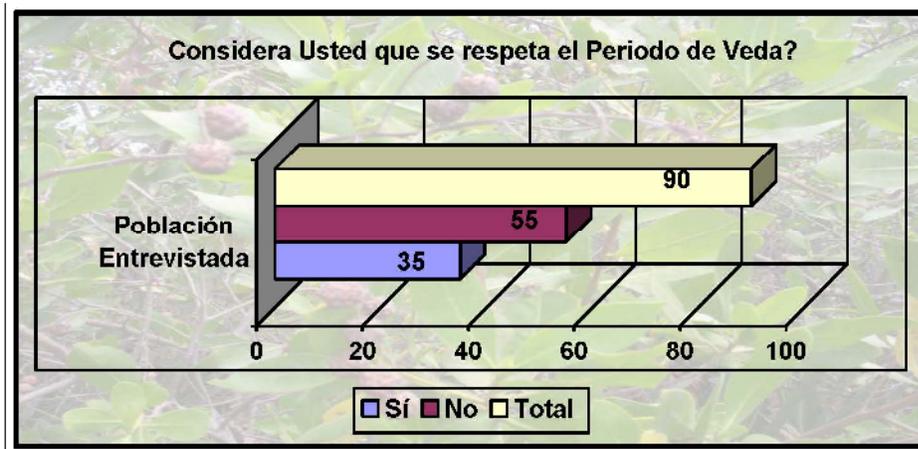


10. Le gustaría conocer más de las leyes ambientales acerca de la Isla Juan Venado?



El 100% de la población encuestada está deseando recibir capacitación sobre las leyes ambientales acerca de la Isla Juan Venado, esto para evitar cometer infracciones y para transmitírselos a sus sucesores y en fin a todo el que desee conocerlas. Ellos consideran que es importante y urgente tener conocimiento de las leyes que regulan el área protegida de donde ellos prácticamente subsisten ya que la Isla es parte de sus vidas.

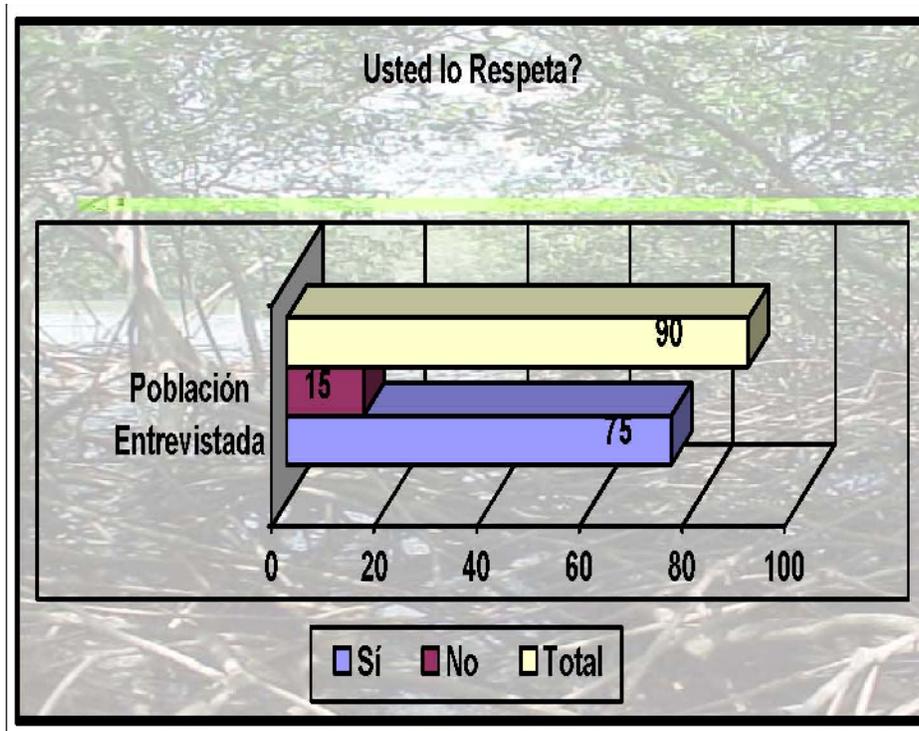
11. Considera usted que se respeta el periodo de veda?





El 38.89% expresaron que no si se está respetando el período de veda, ya que ellos observan que no se extraen recursos durante ese período, en cambio un 61.11% expresaron claramente que no se respeta porque todo el año se pasa explotando los recursos sin límite alguno, debido a la necesidad de subsistencia.

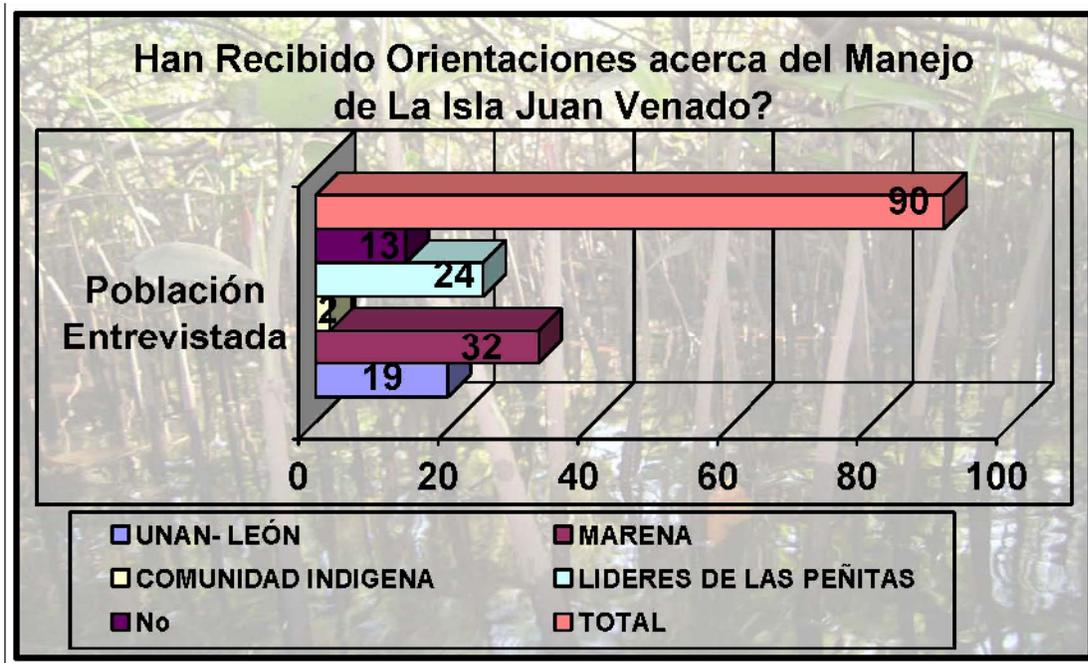
12. Usted lo respeta?



El 83.33% dicen respetar el período de veda, ya que ellos están consientes de que si no lo hacen los únicos perjudicados serían ellos mismos, en cambio un 16.671% expresaron claramente que no lo respetan porque si lo hacen no tienen otro medio de subsistencia, además expresaron algunos que ellos antes lo respetaban pero que cuando comenzaron a observar que ellos se abstendían pero que venían otras personas a llevarse los recursos que ellos estaban conservando, dejaron de respetar la veda.



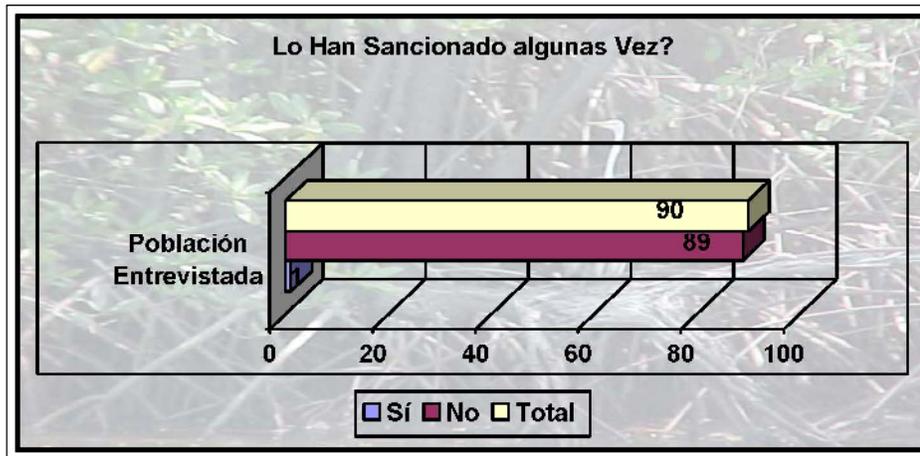
13 Han recibido orientaciones acerca del manejo de la Isla Juan Venado del Comité Local?



El 85.56% dijeron que han recibido orientaciones acerca del manejo de la Isla Juan Venado a través de diferentes fuentes tales como UNAN-LEON, MARENA, Comunidad Indígena de Sutiava y Líderes de Las Peñitas pero el mayor porcentaje la han recibido del MARENA, ubicada en segundo lugar la UNAN-LEON, en tercer lugar los líderes de las Peñitas y en un último lugar la Comunidad Indígena, pero que en los últimos 2 años han recibido orientaciones con poca frecuencia, además expresaron que es necesario tener un contacto permanente con dichas instituciones para poder coordinar mejor el trabajo y de esa forma contribuir al cuidado del área protegida. Por otro lado un 14.44% dicen que nunca les han bajado orientaciones.



14. Lo han sancionado alguna vez?



De la población entrevistada solamente 1 persona expresó que ha sido sancionada por los guarda parques, dicha sanción consistió en el decomiso del recurso y suspensión durante 15 días. En cambio el 98.89% de ellos nunca han recibido sanciones, y según nuestra apreciación esto se debe a la poca vigilancia en el recinto, ya que como expresábamos anteriormente solo hay 2 guarda parques para toda el área protegida y además estos solos laboran por las noches.